

Cotopaxi - Ecuador

Año LVIII

Nº 23.306

Latacunga, martes 03 de febrero de 2026

CIR: 4600

60 CTVOS

lagaceta.com.ec

Proyecto de Ley presentado por el Ejecutivo que plantea una mayor inversión en obras genera reacciones entre autoridades seccionales

Según la Prefecta de Cotopaxi, el GPC cumple con el 70% del presupuesto destinado a la inversión y pide que el Gobierno cumpla con los organismos seccionales pagando puntualmente las alícuotas mensuales y la entrega del 15% del Presupuesto del Estado a dichos organismos.

Foto: Referencial/Internet

Pág. 4



Pág. 5

Vías del subtrópico de Cotopaxi se deterioran por fuertes lluvias

La presencia de las lluvias de forma continua comienza a generar estragos en las carreteras, especialmente en la arteria vial que conduce al Corazón y Angamarca.



Foto: Referencial/Internet

Leonidas Iza nuevo presidente de la Ecuarunari

Foto: Internet

#Cotopaxi |
El Cotopaxense Leonidas Iza, fue electo para el periodo de tres años (2026 - 2029)



Pág. 5

Ciclo académico se extiende en la UTC Autoridades y candidatos se culpan mutuamente de las elecciones

Foto: Referencial/Internet

Pág. 18



Desalojo de la feria agroecológica De la Mata a la Olla genera debate en Latacunga

El desalojo de la Feria Agroecológica De la Mata a la Olla, dispuesto por el Municipio de Latacunga por falta de permisos, ha generado reacciones divididas entre comerciantes, usuarios y ciudadanía, al tratarse de un espacio que promueve la producción campesina y el consumo de alimentos agroecológicos.

Pág. 18



Foto: D.M./La Gaceta

La frase

Honoré de Balzac

Editorial (0)

Alerta en el subtrópico provincial

Las lluvias se han intensificado en la provincia de Cotopaxi, pero sus efectos más severos se sienten en el subtrópico provincial, donde la vialidad se encuentra seriamente amenazada. Se espera el escenario de años anteriores: deslizamientos de tierra, socavones y el deterioro progresivo de las carreteras que ponen en riesgo la conectividad de estas zonas, que dependen casi por completo de un sistema vial estable para su desarrollo social y económico.

La gravedad de la situación no es menor si se considera que, en años anteriores, la interrupción de las vías ha provocado el aislamiento de varias poblaciones. Este aislamiento ha significado la paralización del intercambio comercial, una actividad vital para la supervivencia de las comunidades, especialmente aquellas que dependen del transporte de productos agrícolas y de primera necesidad. Las consecuencias han sido pérdidas económicas considerables y un deterioro de la calidad de vida de sus habitantes.

Ante este escenario repetitivo, el llamado es claro y urgente: las autoridades competentes deben mantenerse en constante alerta y actuar de manera oportuna frente a este fenómeno natural. La prevención, el monitoreo permanente y la intervención inmediata pueden marcar la diferencia entre una afectación controlada y una nueva crisis. Año tras año, las lluvias han dejado enormes pérdidas económicas; permitir que la historia se repita sería una falla que Cotopaxi no puede darse el lujo de asumir.

La fotografía (1)



"En las mujeres, el instinto equivale a la perspectiva de los grandes hombres." ⁽¹⁾

Rafael Sandoval Egas (0)

Declaraciones comprometedoras

Las declaraciones en Fiscalía de Santiago Díaz recordando personaje de la revolución ciudadana que fue detenido por presunta violación a una menor, llamaron la atención pues grito que él fue quien trajo dineros desde Venezuela por orden de Rafael Correa para la campaña política del que, en aquel entonces era su partido.

Estos son pronunciamientos que, inclusive los hizo Díaz, antes de entrar a su audiencia, dirigiéndose a la prensa de manera clara y directa en contra del ex presidente, esto sin duda pondría en jaque a Correa.

Para nadie es secreto en este país de los tejes y manejos de la revolución ciudadana y su estrechísima relación con el gobierno del ex dictador Maduro a quien inclusive lo asesoraban sus hombres de confianza.

En esta ocasión al parecer el famoso mashi está metido hasta la patas en un caso que lo podría llevar a la justicia, una mancha más al tigre de la colección de casos de corrupción que envuelven a este polémico personaje, que puso de carne de cañón a varios de sus coidearios para desentenderse de los mismos, pero al parecer ahora le podría llegar la hora de pagar por sus pecados.

Financiamiento

El financiamiento de las campañas electorales son un hecho que ha merecido, en cada proceso, los más diversos comentarios, mientras se exige a los candidatos y dirigentes que le expliquen al pueblo ecuatoriano de dónde salen los recursos para financiar esos procesos electorales; ahora se ha procedido a varios allanamientos en el caso "Caja chica" para conocer de dónde llegaron los recursos para financiar la candidatura de la RC5 en la campaña de 2023. Mientras tanto todos se declaran inocentes

La Gaceta

Fundado el 12 de abril de 1967
 apazmino@lagaceta.com.ec
 amejia@lagaceta.com.ec
 Quijano y Ordóñez 479 y Gral. Maldonado
 Casilla 328 Telf.: 2811142, Latacunga - Ecuador
 FUNDADOR
 Rafael Sandoval Pástor

DIRECTOR
 Carmen Luz Sandoval Egas

GERENTE GENERAL
 Rafael Sandoval Egas

Consejo Editorial: Carmenluz Sandoval, Edmundo Rivera, Rafael Sandoval Egas. Colaboradores: Angel Rocha, Paúl García, Francisco Ulloa, Alan Cathey, Alberto Salvador, Maximiliano Naranjo, Patricio Coronel, María José Rodríguez, César Barthelotti, Luis Reinoso, Nelson Sanchez. Editor Deportivo: Nelson Fueltala. Concepto Gráfico: Willian Caiza, Diego Mogro.

Asistente de Comercialización: María Eugenia Tovar, Ximena Taipe. Diagramación: Belgica Vargas, Pamela Pacheco. Redes Sociales: Fernando Montiel. Impresión: Miguel Safla, Guillermo Suntásig. Ventas Nacional: Mallury Gorozabel.

(O)



Leonardo Tejada, destacado pintor cotopaxense

Francisco Ulloa E.
ulloa.pancho@gmail.com

Leonardo Tejada Zambrano nació en Latacunga en 1908; falleció en Quito el 30 de enero de 2005. Su padre fue don Virgilio Tejada, un célebre ebanista y diseñador de muebles, no hemos identificado el nombre de su madre en las fuentes disponibles.

Fue un destacado artista ecuatoriano que dejó una huella imborrable en el mundo del arte nacional. Proveniente de una familia de talladores y escultores, Tejada se vinculó al arte desde temprana edad. Realizó sus estudios artísticos en la Escuela de Bellas Artes de Quito, donde posteriormente desempeñó una cátedra de dibujo técnico y talla en madera.

La talla en madera fue un género al que Tejada le otorgó gran importancia, considerándola una forma de conectar con la tradición artística colonial. La Escuela de Bellas Artes, donde Tejada enseñó, buscaba formar nuevos talentos en esta técnica para revitalizar el patrimonio artístico del país. Un ejemplo significativo de su trabajo en este ámbito son la mayor parte de las tallas en madera del Paraninfo de la Universidad Central en Quito. A más de la talla, la acuarela fue la técnica que Tejada cultivó con mayor predilección. El Ecuador, con su luminosidad, cielos inmensos y paisajes montañosos, ofrecía un escenario ideal para la acuarela, permitiendo al artista capturar instantes y bellezas momentáneas. Entre sus acuarelas más representativas se encuentran escenas de Otavalo, destacando la multitud indígena con sus ropajes encendidos, y los patios de los conventos coloniales, llenos de fuentes y rodeados de impresionante arquitectura. Estas obras reflejan su sensibilidad artística y su conexión con la naturaleza, la arquitectura colonial y la realidad social

imperante.

Tejada también fue pionero en la introducción del xilograbado en el arte ecuatoriano, siendo la revista "Siembra" un testimonio de su contribución a este género. Desempeñó un papel crucial como ilustrador de esta revista, la cual alcanzó una larga trayectoria. Además, fue un promotor cultural activo, uno de los fundadores del Instituto Ecuatoriano del Folklore, adscrito a la Casa de la Cultura Ecuatoriana, se destacó como conferencista sobre temas de arte, incluyó estilos arquitectónicos y arte moderno, en instituciones como el Museo Nacional y la Universidad Central. Participó en el Salón de Mayo, un certamen fundado para acoger a artistas que no encontraban espacio en exposiciones oficiales, e incluso fue director de dicho evento en dos ocasiones. Tejada también expuso en muestras nacionales e internacionales, como las de Riverside en Nueva York y Golden Gate en San Francisco.

Además, Tejada incursionó en la pintura al óleo, explorando temas típicamente ecuatorianos como la cosecha de cacao en la costa, buscando responder al deseo de explotar nuevas temáticas. Sin embargo, sus óleos no tuvieron el mismo éxito que sus acuarelas, recibiendo críticas sobre la representación de las figuras.

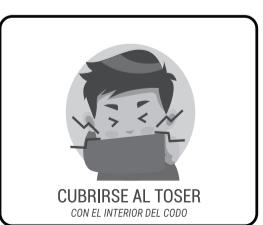
Como se ha expuesto, Tejada fue un artista multifacético y dinámico, un hombre fervoroso y exaltado que disfrutaba discutiendo problemas estéticos. Fue condecorado por su labor cultural, con el premio "Eugenio Espejo" en 2003. Su pasión por la enseñanza, su compromiso con la tradición y su visión innovadora lo convirtieron en una figura clave en el desarrollo del arte nacional, dejó un legado invaluable al arte ecuatoriano.

(I)

CONSEJOS DE PREVENCIÓN COVID 19



USAR MASCARILLA

LAVAR FRECUENTEMENTE
LAS MANOSCUBRIRSE AL TOSER
CON EL INTERIOR DEL CODO

La pulga en la OREJA

edmundo195555@gmail.com

Sucre

El gobierno nacional declaró al 3 de febrero como fecha cívica por conmemorarse el natalicio del mariscal Antonio José de Sucre, gran estratega militar de la época libertaria y patriota cercano al libertador Bolívar.

El mariscal Antonio José de Sucre nació en Cumaná el 3 de febrero de 1795. En el transcurso del tiempo América reconoce su acción histórica por la libertad; principalmente los pueblos libertados por su espada.

Antonio José de Sucre, figura clave en la independencia sudamericana, fue asesinado el 4 de junio de 1830 en las montañas de Berruecos, Colombia, ejecutado por motivos políticos, bajo las órdenes del coronel Apolinar Morillo.

Militar desde los 13 años, el Mariscal Antonio José de Sucre, fue ya a los 15 años, subteniente de milicias de infantería de Cumaná en 1810, cuna de su nacimiento, que guarda en su historia la grandeza de sus acciones.

Su espíritu se elevó como revolucionario, reformista, liberal y hombre de pensamiento y acción, constituyéndose en ejemplo de civismo, lealtad y amor por América a la que dedicó sus mejores días y sus acciones libertarias.

Fue estratega de la independencia y conductor de ejércitos; sus hazañas reconocidas por la historia, pulsan una realidad de desprendimientos y realizaciones homéricas, en bien de las sociedades que libertó con su espada.

Como presidente de Bolivia demostró ser estadista e ideólogo de profundas raíces constitucionalistas, lo cual reconoció Bolívar por su visión pragmática, además de sus calidades para la entrega a las más nobles causas.

Sucre estuvo en Latacunga por 11 días desde el 2 de Mayo de 1822, con su ejército preparando las acciones y la estrategia para enfrentar a los realistas en las faldas del Pichincha y sellar la independencia del Ecuador.

Su pensamiento estuvo siempre junto a la sociedad necesitada de educación, justicia y libertad. Movió todos los resortes posibles con el propósito de afianzar la cultura de los pueblos para sus desarrollos y progreso.

Sucre ubicado en la cima en las diferentes batallas como Pichincha, Ayacucho y Tarqui, su modestia resplandece anhelando humanizar la guerra y, otras veces, de rebeldía contra los procesos inhumanos de los realistas.

El humanismo de Sucre radica en la consecuencia que tuvo de la realidad social de los pueblos, el modo de pensar del hombre y sus angustias por cambiar. Su capacidad de conciliar conflictos y abrir caminos de comprensión.

La vida de Sucre cobró vigorosa expresión, a la vez que aquella proyección social y radiación colectiva, significó fuerzas de unidad para nuestros pueblos que requieren de orientadores y estadistas generosos y amantes de la justicia y libertad.

PUNT de encuentro

Edgar Jiménez

5 AÑOS DE ESTUDIO EN QUITO

Viví en la ciudad de Quito 5 años; en dos barrios muy populares: La Vicentina y la Gasca, el primero a 4 kilómetros de la Facultad de Comunicación de la Universidad Central y el segundo a 5 cuadras donde realizaba mis estudios. En La Vicentina Alta, mis padres habían comprado una casa pequeña, donde habitaban un tío político, Salvador Moreno y 2 de sus hijos: Edgar y Marta que dedicaron sus estudios en decoración de interiores y trabajo social, en su orden.

Yo tenía a mi disposición 2 cuartos, el uno hacia de dormitorio, el otro de sala pequeña; en un rincón que hacia de cocina, la que utilicé para prepararme el desayuno, puesto que mis padres compraban un tarjeta la que yo picaba, sobre todo a la hora del almuerzo y la noche comía algo en el bar de la Facultad.

Nos encontrábamos muy poco, por tener horarios diferentes; en mi caso, de 4 de la tarde a 9 de la noche. La ida viajaba en bus y la noche lo hacía a pie. El primo de mi madre, Medardo Salas, tenía una casa contigua a la de mis padres, por lo que solía pasar a tomar café y a jugar ajedrez con su hijo Osbaldo, 8 años menor que yo, que era muy bueno para esa materia. Con Consuelo, madre de Jesús, teníamos una relación menor, pero amable.

En una noche de reunión, me contaron que en nuestra casa, previa la venta a mis padres, habitaba una joven que había dejado los hábitos porque tuvo un hijo, la que vivía acompañado de un perro negro alto.

Me impresionó la historia; a tal punto que después de 2 meses, mientras

dormía, con la radio prendida, me desperté, mientras una voz pregrabada anuncia: "en radio Sideral son las 12 de la noche, en radio Sideral son las 12 de la noche."

Me levante asustado porque oí unos posos del patio, abrí la cortina y vi, estupefacto, a una monja joven que cargaba en sus brazos a un tierno niño, mientras el perro negro grande aullaba y golpeaba la puerta de mi dormitorio.

Llegó la mañana; enseguida me dirigí al mercado Santa Clara en busca de una camioneta de alquiler; la encontré y, en medio de la incertidumbre, saqué los objetos de valor como libros, máquina de escribir, cama, radio, televisión, cocina y pequeños muebles que tenía, con lo que me dirigí a La Gasca en busca de un departamento para estudiantes.

Tras recorrer varias cuadras, di con lo que necesitaba; lo arrendé a título propio; pase 2 años en este hogar. En las mañanas, empecé a hacer la tesis de grado que me habían aprobado: Las apelaciones al sexo en la publicidad televisiva, era el título. Aprendí mucho, visitando las bibliotecas de la Universidad Central y la Universidad Católica. Había terminado los estudios en Quito, llegaron a la defensa de tesis mis padres, hermanos y unos cuantos familiares.

Mi madre invitó a un restaurante y yo, mi hermano Francisco, mi primo Patricio y dos compañeros de aula terminamos en un emblemático bar de la avenida Amazonas. Así terminó mi primera vida en la Capital de la República.

(O).....

Ingrésa a nuestra página web
www.lagaceta.com.ec y aquí siempre hallarás
 toda la información.

Síguenos en:  La Gaceta Cotopaxi  @LaGacetaL

Proyecto de Ley presentado por el Ejecutivo que plantea una mayor inversión en obras genera reacciones entre autoridades seccionales



Foto: W.C./La Gaceta

■ Lourdes Tibán, prefecta de Cotopaxi.

Según la Prefecta de Cotopaxi, el GPC cumple con el 70% del presupuesto destinado a la inversión y pide que el Gobierno cumpla con los organismos seccionales pagando puntualmente las alícuotas mensuales y la entrega del 15% del Presupuesto del Estado a dichos organismos.

El Presidente Noboa, la semana pasada presentó a la Asamblea Nacional el proyecto urgente en materia económica a través de la cual plantea tanto a los Municipio, Prefecturas, juntas parroquiales que el 70% del presupuesto sea destinado a obras y el 30% a gasto corriente, hecho que genera diferentes reacciones entre las autoridades seccionales.

La prefecta de Cotopaxi, Lourdes Tibán, dijo que, se mantiene a la expectativa frente a la aprobación de la Ley en el Legislativo, que busca destinar más dinero para la inversión en obra pública, asimismo piden que el Gobierno Nacional cumpla puntualmente con el pago de las alícuotas mensuales; al GPC le adeudan cuatro meses (octubre, noviembre, diciembre y enero), a ello se suma que, el Gobierno no cumple con la entrega del 15% del Presupuesto General del Estado a las Prefecturas, considera que el Gobierno está entregando menos del 12%.

Dio a conocer que en las próximas horas mantendrá una reunión con el equipo técnico de planificación de la prefectura para analizar posibles reformas internas dentro de la entidad y poder sacar ciertos

rubros de la partida de gasto corriente frente a la aprobación de la Ley Económica urgente.

Tibán, explicó que, la Prefectura actualmente pasa del 70% del presupuesto destinado a inversión, recordó que las partidas destinadas a compra de combustible, repuestos, mantenimiento del equipo caminero, pago de trabajadores y funcionarios que suman aproximadamente los 600, están inmersos dentro de la partida destinada a gasto corriente.

Respecto a que los recursos públicos no sean utilizados para eventos festivos, la Prefecta, dijo, los que quieren fiesta y baile deben hacerlo con su plata, apuntó que, la gente estaba acostumbrada a llegar a la Prefectura a pedir, trofeos, uniformes deportivos, chanchos solidarios, fiestas, estos pedidos han sido eliminados, en ese marco resulta sorprendente ver como alcaldes, Prefecturas gastan sobre el millón de dólares en fiestas, por lo tanto, está de acuerdo que se prohíba destinar rubros a festividades.

Edison Yáñez, presidente del GAD Parroquial de Mulalillo, dijo cuentan con un presupuesto de 229 mil dólares al año, de este rubro el 30% es destinado a gasto corriente el 70% a inversión, por lo tanto, los GAD Parroquiales cumplen con la disposición sin necesidad que la Asamblea nacional apruebe una ley.



@LaGacetaL LaGacetaCotopaxi LaGacetaCotopaxie

Leonidas Iza nuevo presidente de la Ecuarunari

#Cotopaxi | El Cotopaxense Leonidas Iza, fue electo para el periodo de tres años (2026 - 2029)

En el VIII congreso de la Confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador (Ecuarunari), se eligió a su nuevo presidente y consejo de gobierno. Se trata de Leonidas Iza Salazar, el cotopaxense, además, fue ex presidente de la Conaie y ex presidente del Movimiento Indígena de Cotopaxi.

El dirigente indígena de Cotopaxi, obtuvo 650 votos. Su rival Jimmy Tene, quien había sido postulado por la organización Zamaskijat de Zamora Chinchipe, obtuvo 280 apoyos. Previamente, también se habían considerado las candidaturas del exasambleísta Salvador



Foto: Internet

Iza vuelve al escenario político.

Quishpe y de Alberto Ainaguano, pero no se concretaron.

Leonidas Iza marcó distancias con la Revolución Ciudadana y aseguró que "nos han sembrado la narrativa en nuestro corazón y en nuestra cabeza". Además, aseguró que su postura contra los gobiernos de turno ha sido coherente desde su juventud, rememorando su oposición a Lucio Gutiérrez en 2006, mientras "otros sectores pactaban". En redes sociales se especula que Leonidas Iza, dejó el camino libre a la prefecta de Cotopaxi Lourdes Tibán, para su reelección. Ninguna de las dos autoridades se ha pronunciado respecto al tema, aunque en semanas atrás Pachakutik, aseguró a través de un comunicado que todavía no tiene definidas las candidaturas para las autoridades que participarán en las próximas elecciones seccionales.

(1)

Vías del subtrópico de Cotopaxi se deterioran por fuertes lluvias

La presencia de las lluvias de forma continua comienza a generar estragos en las carreteras, especialmente en la arteria vial que conduce al Corazón y Angamarca.

a diario al subtrópico de Cotopaxi, como Angamarca, El Corazón, Moraspungo, entre otros destinos, señaló que las lluvias comienzan a generar estragos en las carreteras. Explicó que debido a la presencia de las lluvias fuertes, las vías se van dañando, por ello hizo el llamado a los GAD Parroquiales de Angamarca, Pinlopata y el Municipio de Pangua, que ayuden con el mantenimiento de la carretera entre Apagua-Angamarca-Pinlopata-El Corazón, con la ubicación de lastre especialmente en sitios complicados y las unidades puedan brindar el servicio sin problemas.

La presencia de las lluvias es permanente dijo el transportista; destacó el profesionalismo de los conductores de las unidades que manejan con mucha responsabili-



Foto: W.C/La Gaceta

Cooperativa de Transportes Pujilí presta su servicio al sector del Subtrópico de Cotopaxi.

dad y dando gracias a Dios, en la carretera Latacunga-Apahua-Angamarca-El Corazón no han habido desgracias que lamentar a pesar de una vía peligrosa, dijo Caicedo. Indicó que, el tramo más complica-

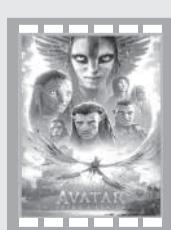
do es entre Shuyo (Angamarca)-El Corazón, espacio susceptible a derrumbes.

Sobre el pago de la compensación del Gobierno a la transportación, dijo que dicho dinero ayuda a solventar la subida del combustible (diésel), repuestos y subsidio a la clase vulnerable, recordó Caicedo.

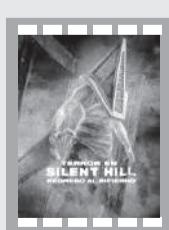
(1)

Multicines

ESTRENOS



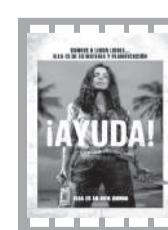
AVATAR FUEGO Y CENIZA
(2D DOB)
15:20 17:30 19:30
(TP)



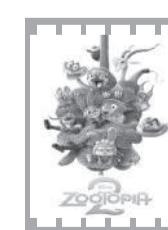
SILENT HILL REGRESO AL INFIERNO
(2D ESP)
17:45 20:05
(TP)



SIN PIEDAD
(2D DOB)
18:35
(TP)



AYUDA
(2D ESP)
20:50
(12 años)



ZOOTOPIA 2
(2D ESP)
15:40 16:10
(12 años)

CC Maltería Plaza - Latacunga
Latacunga, martes 03 de febrero de 2026



Ingrésa a nuestra página web
www.lagaceta.com.ec

y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en:

La Gaceta Cotopaxi
 @LaGacetaL

Temporada lluviosa en la provincia se mantendrá en los próximos días

Las lluvias registradas el pasado fin de semana provocaron la afectación en vías y crecimiento de los caudales de los ríos especialmente en Sigchos y Pujilí, las lluvias se mantendrán en las próximas horas con variada intensidad, la temperatura ambiente se mantendrá entre los 7 y 19 grados.

Según el monitoreo diario que realiza la Sala de Situación del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, las precipitaciones en las próximas horas y días se mantendrán en los diferentes cantones de la provincia, con lluvias de variada intensidad, presencia de nubosidad media y radiación UV moderada a baja.

Katerny Arequipa, responsable de la sala de monitoreo, explicó que, la presencia de las precipitaciones están siendo permanentes en la mayoría de los cantones de la provincia de Cotopaxi, con mayor fuerza en la zona del subtrópico de



Foto: W.C./La Gaceta

■ La presencia de las lluvias se mantendrá en las próximas horas y días en la provincia.

Pujilí, La Maná, Sigchos y Pangua; comentó que, producto de las lluvias caídas el pasado fin de semana, parte del Pujilí y Sigchos fueron afectadas su red vial con deslizamientos y crecida de ríos afectando los puentes especialmente en Palo Quemado y Las Pampas. Las lluvias en las próximas horas será en horas de la noche y madru-

gada y durante el día cielos nublados, la temperatura ambiente en los siete cantones se mantendrá entre 7 y 19 grados centígrados, este comportamiento según la técnica será constante, en vista que está finalizando la temporada seca y entrenando en la época lluviosa. Dentro del cantón Latacunga y sus parroquias, las lluvias se presenta-

rán de variada intensidad y cielos nublados con temperaturas entre los 7 y 18 grados. El Cuerpo de Bomberos activó el plan de inundaciones, recordó que dentro de la parte técnica dentro del cantón están identificadas sectores susceptibles a problemas de inundaciones, vendavales a consecuencia de las lluvias entre ellos están Eloy Alfaro, Ignacio Flores, La Matriz y una parte de San Buenaventura dentro de la parte urbana Guaytacama, Pastocalle, Toacaso, Aláquez, Mula, Tanicuchi en la parte rural. Frente a la presencia de las lluvias en las próximas horas, Arequipa hace algunas recomendaciones a la población, como mantenerse informados a través de canales oficiales, mantener limpias los canales, drenajes y techos de las casas, tener a la mano un kit de emergencia; asimismo, los entes de primera respuesta deben trabajar en la capacitación de la población frente a eventos adversos.

Unión Europea impulsa Estrategia de Resiliencia Hídrica en Ecuador con inversión millonaria



Foto: Referencial/Internet

■ Unión Europea fortalece proyecto en de concienciación del uso del agua potable.

Una subvención de 10 millones de euros permitirá fortalecer la gestión del agua potable y saneamiento en varios cantones del país, entre ellos Latacunga, como respuesta al cambio climático y la escasez hídrica.

La Unión Europea, en coordinación con el Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE), puso en marcha la Estrategia de Resiliencia Hídrica, un proyecto orientado a enfrentar los efectos del cambio climático y

la creciente escasez de agua en el país.

La iniciativa cuenta con una subvención de 10 millones de euros y busca fortalecer las capacidades técnicas de los Gobiernos Autónomos

Descentralizados y de las empresas públicas encargadas de la gestión del agua potable y el saneamiento, con el objetivo de modernizar los sistemas, reducir pérdidas y garantizar un servicio sostenible.

Según se dio a conocer, el proyecto contempla asistencia técnica y evaluaciones especializadas en varios cantones del Ecuador, entre ellos Latacunga, Ambato, Guano, Guaranda, Lago Agrio, Tulcán, Ibarra, Antonio Ante, Otavalo, Cayambe y Pedro Moncayo.

En el caso de Latacunga, el director de Agua Potable del GAD Municipal, Geovanni Gamboa, agradeció el respaldo de la Unión Europea y destacó que estos recursos permitirán fortalecer proyectos que ya se

ejecutan en la ciudad, como el plan tarifario, la implementación de macromedidores y la colocación de micromedidores.

Por su parte, Flavio Herrera, técnico del GAD Latacunga, explicó que dentro del proyecto también se contempla la concientización ciudadana sobre el uso responsable del agua, así como un mayor control del sistema para garantizar un servicio continuo y eficiente.

Las autoridades coinciden en que esta estrategia representa un avance importante para mejorar la calidad del servicio de agua potable, fortalecer la sostenibilidad ambiental y asegurar el acceso al recurso hídrico para las futuras generaciones.

Covid-19 PREVENCIÓN EN LOCALES



()

Tragedia en la vía E35 deja seis fallecidos en los semáforos de la Argentina



■ El automóvil registra daños en la parte frontal.

Foto: N.G./La Gaceta

La falta de iluminación y un tercer vehículo que huye del lugar marcan un trágico accidente en Salcedo, las autoridades analizan cámaras y pericias para esclarecer responsabilidades.

Un trágico siniestro de tránsito se registró la madrugada de este domingo 1 de febrero en la vía E35, a la altura del cantón Salcedo, dejando como saldo seis personas fallecidas y una más herida, en uno de los hechos viales más graves ocurridos en lo que va del año en la provincia de Cotopaxi. El accidente se produce aproximadamente a las 03h40, cuando el ECU 911 alerta a las unidades de emergencia sobre un incidente de gran magnitud en este eje vial.

Miguel Rivera, jefe subrogante de Accidentología Vial de la Policía Nacional de Cotopaxi, informó que al llegar al lugar constataron la participación inicial de dos vehículos, "un automóvil liviano y un autobús de transporte interprovincial se habrían cochado preliminarmente, según el levantamiento preliminar de información, el bus pertenece a la cooperativa Amazonas y cubría la ruta Quito-Ambato". Rivera explica que, de acuerdo con versiones recogidas en el sitio, "en primera instancia ocurre un choque entre el automóvil y el autobús, ante este hecho, el conductor del bus detiene la marcha para verificar la situación, abre la puerta delantera y varios pasajeros comienzan a descender del vehículo, permaneciendo sobre la calzada del primer carril de circulación junto al parter, es en ese momento cuando un tercer automotor, que

hasta ahora no ha sido identificado, irrumpió en la escena y atropella violentamente a seis personas que se encontraban en la vía, las víctimas son proyectadas varios metros sobre el asfalto, sin que puedan reaccionar para evitar el impacto, producto de este atropello múltiple, seis personas pierden la vida de forma inmediata".

El jefe subrogante de Accidentología detalla que entre los fallecidos se registran cuatro hombres y dos mujeres, una de ellas menor de edad, hasta el mediodía del domingo, cinco de las víctimas ya habían sido identificadas, mientras que una permanecía como NN, la escena del accidente evidencia la magnitud del hecho, "el automóvil queda en posición horizontal sobre la calle Olmedo, mientras que el autobús se queda de forma vertical sobre el primer carril de circulación, con daños visibles en la parte posterior izquierda".

Además, una persona resulta herida durante el siniestro y es trasladada de inmediato a una casa de salud para recibir atención médica, las seis personas fallecidas fueron trasladadas al Centro Forense de la ciudad de Ambato.

Uno de los aspectos más preocupantes del caso es la fuga del tercer vehículo involucrado, "el automotor que atropella a las víctimas abandona el lugar, por lo que las unidades especializadas de la Policía Nacional realizan pericias técnicas, levantamiento de indicios y revisión de cámaras de seguridad del sector para determinar el tipo de vehículo y dar con su paradero". Miguel Rivera enfatiza que será a través de los informes periciales entregados a la autoridad competente que se logre establecer con claridad las causas del accidente y las responsabilidades correspon-



Foto: N.G./La Gaceta

■ El bus interprovincial, así como el automóvil fueron trasladados a los patios de retención vehicular.

dientes. Añade que los daños materiales observados coinciden con la dinámica preliminar del siniestro, el automóvil presenta afectaciones en la parte frontal derecha, mientras que el autobús registra daños en su parte posterior izquierda.

Un tema preocupante, es que varios tramos de la vía E35 tiene deficiente iluminación, lo que reduce considerablemente la visibilidad durante la noche y la madrugada, en estos sectores, los atropellos se convierten en la principal causa de muerte, especialmente porque existen viviendas aledañas y peatones que cruzan la vía de manera frecuente, "es fundamental

conducir con precaución, respetar los límites de velocidad y estar atentos al entorno, la falta de iluminación y la imprudencia pueden convertirse en una combinación fatal", manifiesta Rivera, al recalcar que la prevención es clave para evitar nuevas tragedias.

Mientras continúan las investigaciones, el siniestro deja una profunda huella de dolor y vuelve a encender la alerta sobre la seguridad vial en uno de los corredores más transitados del país, las autoridades insisten en la corresponsabilidad entre conductores, peatones e instituciones, para que hechos como este no se repitan.

(P)

AGUA VIVA
PRODUCTO 100% GARANTIZADO

¡YA PARA TODO EL ECUADOR LA MEJOR AGUA!

CON SUS 5 PROCESOS DE PURIFICACIÓN

ENTREGAS A DOMICILIO SIN RECARGO ALGUNO AL POR MAYOR Y MENOR DE LOS 4 TIPOS DE AGUA/AGUAS DE 600ML / 1L / 5L / BOTELLONES DE 20L CON REGISTRO SANITARIO

CONTACTOS: 0979276528\0983195798

Dos accidentes de tránsito se registraron en la ciudad de Pujilí



■ Dos accidentes de tránsito se produjeron en las últimas horas en la ciudad de Pujilí.

Dejaron dos personas heridas; uno ocurrió en el paso lateral E-35 que ingresa la vía al coliseo mayor y otro junto a la exescuela 'Pujilí'.



Foto: B.P.

En las últimas horas en la ciudad de Pujilí, se registraron dos siniestros de tránsito, los cuales fueron atendidos de manera oportuna por el personal de emergencia, a través de la unidad

el personal y apoyados logísticamente de una ambulancia brindó atención prehospitalaria a una paciente de sexo femenino que presentaba politraumatismos, siendo posteriormente trasladada al hospital básico 'Rafael Ruiz Arroyo', para una valoración médica especializada.

En otro accidente de tránsito se informó que, gracias a una llamada particular, se atendió a una mujer de 58 años de edad, la cual presentaba politraumatismos y una herida abierta en la ceja izquierda. La paciente fue estabilizada y trasladada de inmediato al hospital básico 'Rafael Ruiz Arroyo' para recibir atención hospitalaria.

Las autoridades reiteran el llamado a la ciudadanía a conducir con precaución y respetar las normas de tránsito, con el fin de prevenir este tipo de incidentes.

(I)

Brigada de salud integral benefició a la población de Quilotoa

Sandra Suárez, directora distrital de Salud Pujilí-Saquisilí-Sigchos, realizó una visita al Centro de Salud tipo 'A', en San Juan, con el fin de coordinar acciones que permitan fortalecer flujos de atención eficientes y accesibles para los usuarios.

El personal profesional del Centro de Salud tipo 'B' Zumbahua realizó una brigada de atención médica integral en el centro de turismo comunal de Quilotoa, con el objetivo de fortalecer el acceso a los servicios de salud en zonas estratégicas del cantón Pujilí.

Durante la jornada se brindaron atenciones en medicina general, odontología, nutrición y psicología, además de la aplicación de esquemas de

vacunación, beneficiando a la población local con una atención oportuna, integral y de calidad.

Estas acciones forman parte de la estrategia del ministerio de Salud Pública para acercar los servicios sanitarios a las comunas rurales y garantizar el derecho a la salud de la ciudadanía.

En otra actividad y en el marco de este trabajo territorial, Sandra Suárez, directora distrital de Salud Pujilí-Saquisilí-Sigchos, realizó una visita al Centro de Salud tipo 'A', en San Juan, con el fin de coordinar acciones que permitan fortalecer flujos de atención eficientes y accesibles para los usuarios. Durante su recorrido, la autoridad verificó el abastecimiento de medicamentos y supervisó la calidad de los servicios que se brindan en esta casa de salud, reafirmando el compromiso institucional de mejorar la atención a la población del cantón.



Foto: MSP.

■ Servidores de salud beneficiaron a la población de la comuna Quilotoa (Pujilí).

Realizan trabajos de mantenimiento en la calle 'Juan Salinas'



■ Obreros municipales realizan mejoramiento en la calle 'Juan Salinas'. Foto: M.P.

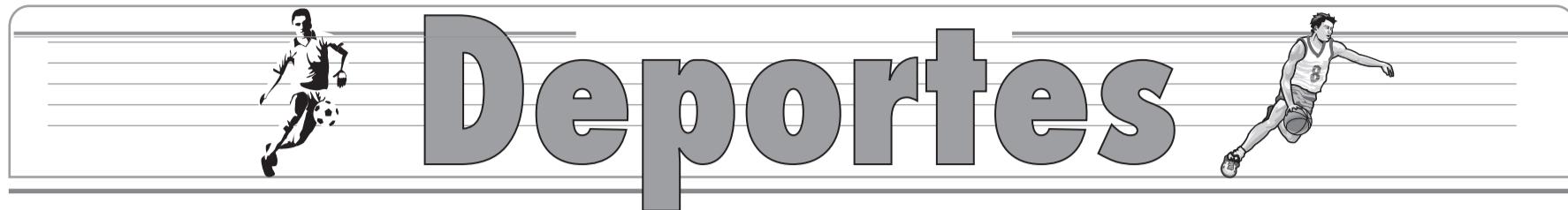
Mientras duren los trabajos, se presentarán inconvenientes temporales en la movilidad vehicular, por ello, solicitan la colaboración ciudadana.

El personal Debido a la época y temporal de lluvias que se presenta en el cantón Pujilí, se registró un hundimiento en la calle 'Juan Salinas', que da a la calle 'Belisario Quevedo' y la avenida Velasco Ibarra, a la altura del mercado municipal, situación que obligó a la ejecución inmediata de trabajos de arreglo y

mantenimiento vial en este sector urbano.

Las labores tienen como objetivo principal garantizar la seguridad de peatones y conductores, así como prevenir mayores afectaciones en la vía. Mientras duren los trabajos, se presentarán inconvenientes temporales en la movilidad vehicular, manifestaron.

Desde la entidad responsable se pide disculpas a la ciudadanía por las molestias ocasionadas y se agradece la comprensión y colaboración de los usuarios, exhortando a tomar vías alternas y respetar la señalización preventiva colocada en el lugar, acotaron.



Deportes

(D)

Aláquez cerró su campeonato barrial con un auténtico carnaval deportivo

Un verdadero ambiente de fiesta se vivió en la parroquia Aláquez con motivo de la culminación del campeonato de fútbol organizado por la Liga Deportiva Barrial Aláquez, torneo que reunió a decenas de clubes y a una gran cantidad de aficionados durante toda la temporada. Con liderazgo del presidente, el educador Wilson Herrera.

La jornada final se desarrolló de manera simultánea en dos escenarios deportivos, lo que le dio un marco especial al cierre del certamen. El estadio de la Liga Barrial, ubicado en el centro parroquial, fue sede de los encuentros por los terceros lugares. Mientras, el polideportivo de Laigua acogió la disputa por los títulos en las distintas series.

En las definiciones por el tercer lugar, en el grupo B de la Serie B, el club JB consiguió el tercer puesto tras imponerse de manera contundente al Parroquial Cristal por 10 goles a 1. En el grupo A de la Serie A, Alianza Juvenil y Arsenal igualaron 3-3 en el tiempo reglamentario, pero desde el punto penal Alianza fue más efectivo y ganó 3-2. En la máxima categoría, el duelo por el tercer lugar también terminó igualado 3-3 entre Emelec y Defensor Aláquez, definiéndose en penales con triunfo para Defensor por 5-3. El polideportivo de Laigua fue el escenario principal donde se disputaron las finales de campeonato. Dándose los siguientes resultados, en la Serie B, el club Mariscal



Foto: JC/La Gaceta

■ River Plate, campeón de la Liga Barrial Aláquez logró un título con garra, coraje y corazón.

se proclamó campeón tras vencer a Señor del Gran Poder por 2-1. En la Serie A, el encuentro entre Sin Límites y Vidrería Automotriz terminó 0-0, pero en los tiros penales Sin Límites se quedó con la victoria, logrando así el campeonato de su categoría. Finalmente, en la máxima categoría, el club River Plate se coronó campeón tras derrotar por 1-0 con gol de Cesar Mallitasig ganó al Club Almache, consagrándose como el mejor de la temporada.

Tabla de posiciones finales

Máxima Categoría – Serie A

1. River Plate, campeón

2. Almache, subcampeón
3. Defensor Aláquez, tercer lugar
4. Emelec, cuarto lugar

Goleador: David Quilumba (Almache) – 22 goles

Primera Categoría – Serie A

1. Sin Límites
2. Vidrería Automotriz
3. Alianza Juvenil
4. Arsenal

Goleador: Anthony García (Vidrería Automotriz) – 36 goles

Serie B

1. Mariscal
2. Señor del Gran Poder
3. JD
4. Parroquial Cristal

Goleador: Anderson Guanoluiza

(JB) – 39 goles

Durante la ceremonia de clausura también se entregaron reconocimientos adicionales.

Equipo mejor uniformado en la inauguración: Club Deportivo Quito. También se dio a conocer los equipos que descendieron:

De la máxima categoría descienden a Serie A:

- Fluminense
- Deportivo Quito
- Atlético Nacional

De la Serie B descienden:

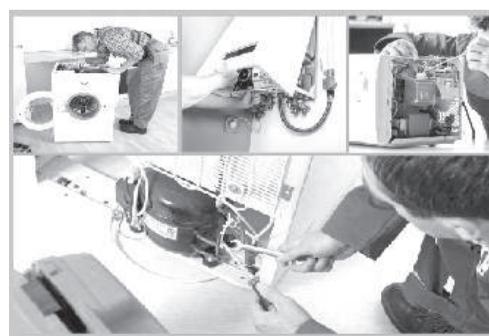
- o Intercruz
- o Liverpool
- o Newcastle

(P)

ELECTRICIDAD RESIDENCIAL E INDUSTRIAL



INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO
098 321 3082

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS ELÉCTRICOS



098 321 3082

Ramón Barba Naranjo entre los cuatro mejores de la Superliga Estudiantil de Fútbol



■ Ramón Barba Naranjo entre los cuatro mejores del fútbol, Semifinalista de la Súper Liga Estudiantil.

Foto: JC/La Gaceta

La Superliga Estudiantil de Fútbol vivió una jornada determinante con la culminación de los cuartos de final, instancia que dejó emociones, sorpresas y a los cuatro equipos que continúan en la lucha por el título nacional.

Entre los grandes protagonistas aparece el Ramón Barba Naranjo, que firmó una clasificación histórica tras imponerse en un vibrante cotejo al representativo capitalino Fernández Madrid, resultado que lo ubica legítimamente entre los cuatro mejores planteles del certamen. Los goles lo marcaron, el primero Iker Morales; segundo, René Men-

doza y tercero Torres Anthony. De esta manera el Ramón Barba Naranjo sueña en grande, no solo ha alcanzado una fase histórica, sino que ahora se encuentra a dos partidos de consagrarse campeón nacional estudiantil. La expectativa crece en su comunidad educativa, que acompaña con entusiasmo cada paso de esta campaña inolvidable.

La alineación ganadora estuvo conformada por David Bonilla, arquero; defensas, Pilatasig Lixander, Torres Anthony, Chinchuña Jonny, Pérez Samir; medios: Morales Iker, Villarrial Esteban, Tovar Mateo, Cevallos Nicolás; delanteros: Otto Leonel, Mendoza René. El encuentro que lo ganó fue intenso de principio a fin, con un Ramón Barba Naranjo sólido en todas sus líneas, demostrando carácter competitivo y eficacia en los momentos claves. Con esta victoria, el equipo mantiene intacta la ilusión de alcanzar la gran final.

Otros resultados de cuartos de final El Menor derrotó 2-1 al tradicional Juan Pio Montúfar, confirmando su gran campaña. Mientras que, en Guayaquil, Dolores Sucre consiguió su boleto a semifinales tras superar a su rival el Emilio Macías de Manabí dejando fuera de competencia.

Finalmente, San Francisco de Zamora y 19 de Agosto del Guayas empataron 0-0, pero en la tanda de penales el triunfo fue para el cuadro de Zamora Chinchipe.

Los cotejos decisivos ya tienen fechas establecidas para el mes de febrero:

o Semifinal 1, jueves 12 de febrero, El Menor vs Dolores Sucre.

o Semifinal 2, jueves 12 de febrero, Ramón Barba Naranjo vs San Francisco de Zamora.

o Gran final sábado 14 de febrero, ganadores de semifinales y el tercer lugar entre los perdedores.

(1)

SAQUISILÍ

Fueron entregados los símbolos del priostago en honor a la Virgen del Quinche

En días anteriores se realizó este evento en la que el alcalde de Saquisilí realizó la entrega simbólica religiosa.

Mediante un acto emotivo y con profunda espiritualidad, tradición y fe, el cantón Saquisilí fue testigo de la "Entrega de los Símbolos del Priostazgo" en honor a la Santísima Virgen de "El Quinche", protectora y guía de nuestro pueblo. Con gran devoción y alegría, el alcalde del Municipio de Saquisilí,



Javier Velásquez Martínez, realizó la entrega oficial de los símbolos al Prioste Mayor y al Padre de la parroquia, marcando el inicio de una de las celebraciones religiosas más sentidas por nuestra gente.

Este momento simboliza la unidad, la fe viva y el respeto por nuestras tradiciones, valores que fortalecen la identidad de Saquisilí y mantienen encendida la esperanza en cada hogar, que la Santísima Virgen de El Quinche bendiga a nuestro cantón, a sus familias y a quienes con compromiso y corazón mantienen viva esta hermosa herencia espiritual.

Foto. Cortesía.

02304-026 001-2130

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
DIRECCIÓN ZONAL 3
EXTRACTO:

SOLICITANTE: Roberto Fernando Sandoval Cevallos.
PROCESO ADMINISTRATIVO Nro. 055-2025-DZ3-AP
TRAMITE: Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Agua para riego productivo

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA - DIRECCIÓN ZONAL 3- Riobamba, 22 de diciembre del 2025, a las 10h00.- VISTOS.- De conformidad con lo establecido en los artículos 226, 313, 318 y 412 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 17, 18 literal g), 87 y 123 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en concordancia con los artículos 82 y 107 de su Reglamento; así como en el Decreto Ejecutivo No. 1007 de 04 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 1028 de 01 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 59 de 05 de junio de 2021, mediante los cuales se consolidó la fusión de la Secretaría del Agua con el Ministerio del Ambiente, transfiriendo sus competencias al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. Posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo No. 60 de 24 de julio de 2025, se dispuso a la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República el inicio de la fase de decisión estratégica para realizar reformas institucionales a la Función Ejecutiva: "5.- El Ministerio del Ambiente, Agua y transición Ecológica al Ministerio de Energía Minas. El artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 94 de 14 de agosto de 2025 dispuso la fusión por absorción del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica al Ministerio de Energía y Minas, disposición reformada mediante Decreto Ejecutivo No. 107 de 19 de agosto de 2025. El artículo 2 del referido Decreto Ejecutivo establece que, una vez concluido el proceso de fusión por absorción, se modificará la denominación del Ministerio de Energía y Minas, a Ministerio de Ambiente y Energía, entidad que asume las competencias, atribuciones y funciones antes ejercidas por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. En tal virtud, AVOCO conocimiento del presente proceso en mi calidad de Directora Técnica Zonal de la Dirección Zonal 3, conforme las competencias asignadas a esta dependencia desconcentrada determinadas en el Acuerdo Ministerial No. MAATE-2023-080 del 20 de agosto de 2023 y la acción de personal No. DATH-2025-1658 de fecha 01 de octubre de 2025. En lo principal, agréguese al proceso los documentos y solicitud de Autorización de Aprovechamiento de Agua, en un caudal total de 25,80 lts/seg, determinado de la siguiente manera: proveniente del Río Aláquez, y que discurren por la Acequia Colaya Baja y Colaya Alta, en los siguientes caudales: Acequia Colaya Baja 11.80 l/s y Colaya Alta 14 l/s para riego productivo, ubicada en la parroquia Aláquez, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi presentado por Roberto Fernando Sandoval Cevallos. Con estos antecedentes en mi calidad Directora Técnica Zonal, DISPONGO: 1) Calificar y aceptar a trámite la presente solicitud de Autorización de Aprovechamiento de agua por ser clara, precisa, completa y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento de Agua, artículo 107 numerales 1 y 2 de su reglamento. 2) Seguir el procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, observando lo dispuesto en los artículos 124 y 126 de la Ley antes mencionada. 3) Conforme lo dispuesto en el artículo 107 numeral 3 del reglamento antes mencionado, fíjese los carteles por diez días consecutivos en tres de los lugares más concurridos de la parroquia Aláquez, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi para lo cual, remítase atenta comisión al señor Teniente político de la referida parroquia. El mismo que hará constar en la razón los lugares en los que se fijaron los carteles la fecha, hora y día en el que se fijaron y retiraron los carteles. El interesado brindará las facilidades para el cumplimiento de la diligencia, por lo que, deberá acercarse a esta oficina a retirar la comisión. 4) Conforme lo dispuesto en el artículo 107 numeral 3 del reglamento antes mencionado, anúnciese la solicitud de Autorización de Aprovechamiento de Agua por la prensa mediante tres publicaciones consecutivas, las cuales se realizarán en un periódico de circulación local, de no existir se lo realizará en un periódico de amplia circulación nacional. El interesado brindará las facilidades para el cumplimiento de la diligencia, por lo que, deberá acercarse a esta oficina a retirar el extracto de publicación. 5) Se tendrá en cuenta, de conformidad al artículo 172 del Código Orgánico Administrativo, el correo electrónico señalado para recibir futuras notificaciones. 6) Designar dentro del presente proceso en calidad de secretaria a la Abg. Paola Silva Vera, servidora pública de esta institución, quien hallándose presente acepta el cargo conferido, jura su fiel y legal desempeño, para lo cual firma. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. f) Ing. Andrea Viviana Naranjo Naranjo Directora Técnica Zonal - Dirección Zonal 3 - Ministerio de Ambiente y Energía. Lo que comunico a usted para los fines de Ley consiguientes, previéndole a los interesados de la obligación que tiene de señalar casillero judicial o correo electrónico para futuras notificaciones.

Abg. Paola Silva Vera
SECRETARIA AD-HOC
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y AGUA
DIRECCIÓN ZONAL 3 CHIMBORAZO

0304-05-026 001-2132

AVISO REMATE JUDICIAL
Primer Señalamiento

Se pone en conocimiento que en la UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO con número 05332 del cantón SALCEDO Provincia de COTOPAXI a cargo del juez (a) VALLEJO SALAZAR LUIS SANTIAGO mediante actuación judicial de fecha 2026-01-21 dictada en el proceso EJECUTIVO número 05332202300209 propuesto por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KULLKI WASI LTDA. en contra de CHACHA QUIROGA ALEX VINICIO se ha fijado el día 2026-03-20 desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas para que tenga lugar el remate del bien(es) embargado(s) que a continuación se detalla(n):

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A REMATAR:

TIPO DE BIEN: Terreno

Cantidad: 1	Ubicación	SE ENCUENTRA UBICADO EN LA PROVINCIA: COTOPAXI, CANTÓN: SALCEDO, PARROQUIA: SAN MIGUEL, SECTOR DE SUNOPAMBA
	Límites	NORTE: PROPIEDAD DE FRANCISCO TERCERO, SUR:CAMINO PÚBLICO. ESTE:PROPIEDAD DE JOSE NAULA SANTAFÉ. OESTE:PREDIO DE MARÍA TRANSITO CHACHA
	Área Propiedad	12352 M2
	Área Construcción	0.00M2
	Clave Catastral	0505505701042039
	Características	EL PREDIO TIENE UNA GEOMETRÍA RECTANGULAR CON UNA PROPORCIÓN 1:6. FRENTES DE 46.25 METROS Y UNA PROFUNDIDAD DE 258.89 METROS CON VÍAS DE ACCESO DE TIERRA LIMITADA. NO CUENTA CON REGADÍO NI INFRAESTRUCTURA (SIN CONSTRUCCIONES, NI CERRAMIENTO). EL TERRENO PRESENTA UNA PENDIENTE DEL 15%. LO CUAL DEBE CONSIDERARSE PARA USO AGRÍCOLA, CONSTRUCCIÓN O DESARROLLO. CLASIFICADO COMO PÁRAMO, CON VEGETACIÓN NATURAL SIN SISTEMA DE RIEGO INSTALADO. CON TOPOGRAFÍA Y CARACTERÍSTICAS DEL SUELO PUEDEN INFLUIR EN LOS POSIBLES PROYECTOS, COMO CULTIVOS, GANADERÍA,

Avalúo Pericial: 3735.24
Avalúo al 100%: 3735.24

Total Avalúo Pericial: TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 24/100 dólares americanos (3735.24 USD.)
Total Avalúo al 100%: TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 24/100 dólares americanos (3735.24 USD.)

Los bienes a rematarse se encuentran bajo custodia del Depositario Judicial Señor(a): REMACHE RUBIO MONICA MARIELA, Teléfono No.: 0991804019, Correo electrónico: Existe acuerdo previo de las partes para la aceptación de posturas a plazo: SI (X) NO ()

Las ofertas se presentarán en el portal de REMATES JUDICIALES EN LINEA de la página web del Consejo de la Judicatura www.funcionjudicial.gob.ec, el valor mínimo de las posturas será del cien por ciento (100%) del avalúo de los bienes a rematarse. Las personas interesadas, al momento de registrar su postura, consignarán mediante depósito bancario del diez por ciento (10%) del valor de la postura cuando la forma de pago sea de contado; y, el quince por ciento (15%) del valor de la postura, cuando la forma de pago sea a plazos, a órdenes de la Unidad Judicial de UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO No. de Cuenta: 005050308001 de BanEcuador.

Fecha de publicación: 2026-01-26
Nombres y Apellidos Secretario(a): juan.cabuco

02304-026 001-2130

**CONVOCATORIA
A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS**

De conformidad con la disposición de la ley de Compañías, en sus artículos 234 y 237. Me permito convocar a Junta General Ordinaria de Accionistas de la **COMPÀNIA DE CARGA PESADA BANBLOQ S.A.**, Que se llevará a cabo el día Miércoles 11 de febrero del 2026 a las 16:00 horas en las oficinas de la compañía., Ubicada en el cantón de Latacunga, Parroquia Tanicuchi, Barrio Rio Blanco, Principal S/N.

La Junta tratará y se pronunciará sobre el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum
2. Lectura de la convocatoria y aprobación del orden del día
3. Elección de la nueva Directiva.
4. Aprobación del Acta.
5. Clausura

Sr. Segundo Alberto Toapanta Yugsi
C.C. 170613195-8
GERENTE GENERAL

0001-21336

0304-05-026 PL0012

EXTRACTO-JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL – JUICIO EJECUTIVO
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

CITACIÓN A: CARRERA BURBANO IVAN MARCELO, YERO SAN MARTÍN DELIA ROSA Y CASTELL-FLORET CABALLERO ABEL
JUICIO N° 05333-2024-00021
ACTOR: BANCO PICHINCHA.
DEMANDADO: CARRERA BURBANO IVAN MARCELO, YERO SAN MARTÍN DELIA ROSA Y CASTELL-FLORET CABALLERO ABEL

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. SEXTO: LA PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE Para que sean condenados en sentencia al pago del capital de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$37.753,35); más los intereses interese normales de crédito concedido ; intereses en mora del crédito ; costas procesales y honorario de patrocinio legal de la parte actora que su autoridad regular. **SEPTIMO CUANTÍA.** La cuantía la fijo en TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$37.753,35). **OCTAVO: PROCEDIMIENTO.** A la Presente causa se le dará el Procedimiento Ejecutivo. **UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. VISTOS:** Agréguese al proceso el escrito y anexos presentados por la parte actora doctor Jorge Peñaherrera Navas, como Procurador Judicial del Banco Pichincha C. A, para los fines legales pertinentes, y una vez que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el auto de sustanciación que antecede, dentro del término legal, en lo principal se dispone: 1) la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos establecidos en los artículos 142 y 143 del COGEP, por lo que se la admite a TRÁMITE DE PROCEDIMIENTO EJECUTIVO, considerando EL PAGARE A LA ORDEN, que adjunta, documento que constituye título ejecutivo, según lo previsto en los artículos 347 del COGEP, y Art. 186 y siguientes del Código de Comercio vigente. 2) Cítense con la copia de la demanda, documentación adjunta, escrito con el aclarla la demanda y este auto a la parte demandada señores: CARRERA BURBANO IVAN MARCELO, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO ODONTOLOGICO ESPECIALIZADO LATACUNGA COESLAT S.A., YERO SAN MARTIN DELIA ROSA Y CASTELL-FLORET CABALLERO ABEL, en el lugar indicado en la demanda, y croquis adjunto, mediante la oficina de citaciones de este Complejo Judicial. Hágase conocer a la parte demandada en el correo electrónico que señala la parte actora en su petición, declarando que esta notificación no sustituye a la citación oficial.3) En aplicación de los artículos 151, 152 y 333 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que los demandados propongan alguna de las excepciones taxativas de los artículos 153 y 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP. 4) Con el anuncio de prueba realizado por la Accionante córrase traslado a la parte Demandada, con el fin que haga uso de sus derechos a la defensa y la contradicción. La admisibilidad de la prueba se realizará en la audiencia única. 5) Adjúntese la documentación que se acompaña. 6.) Téngase en cuenta al Dr. Jorge Peñaherrera Navas como Procurador Judicial del Banco Pichincha, en atención a la Procuración Judicial adjunta, así como el casillero judicial y correo electrónico señalado para recibir sus notificaciones. 7) La parte actora dé las facilidades para el cumplimiento de las citaciones, en el término de tres días posteriores a la notificación del presente auto. 8) Actúe el Abogado Bolívar Alejandro Illapa Sánchez, en calidad de Secretario encargado de este despacho por licencia del titular, según acción de personal No. 0148-DPX-2024/XA, de fecha : 30/01/2024. Cítense y Notifíquese.- **UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.** Por haberse puesto en mi despacho la presente causa, el día de hoy, incorpórese al proceso el escrito y anexo presentado por la parte actora DR. JUAN ACUÑA TERÁN, Procurador Judicial del Banco Pichincha, para los fines de ley, en lo principal se dispone: 1) Cítense con la copia de la demanda, documentación anexa, auto de calificación y este auto, en el lugar indicado en el escrito que antecede, al demandado señor: CARRERA BURBANO IVAN MARCELO, mediante atento deprecatorio virtual dirigido al señor Juez/a de la Unidad Judicial Civil del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, para el efecto se enviará suficiente despacho, ofreciendo reciprocidad en casos análogos.- 2) Al tenor de lo dispuesto en el Art. 365 del Código Orgánico General de Procesos, y conforme lo solicita el compareciente, a través de secretaria OFÍCIESE al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a fin de que certifique si el demandado CASTELL-FLORET CABALLERO ABEL, tiene Registro Consular en el exterior, para lo cual se les concede el término de tres (03) días a partir de su notificación. 3) Para el efecto de los oficios, la actora brinde las facilidades necesarias para ejecutar lo indicado y se cumpla lo preceptuado en los numerales 1 y 4 del artículo 330 del Código Orgánico de la Función Judicial.- Notifíquese **UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.** Por haberse puesto en mi despacho la presente causa, el día de hoy, incorpórese al proceso el escrito y anexo presentado por la parte actora DR. JUAN ACUÑA TERÁN, Procurador Judicial del Banco Pichincha, para los fines de ley, en lo principal se dispone: 1) Cítense con la copia de la demanda, documentación anexa, auto de calificación y este auto, en el lugar indicado en el escrito que antecede, al demandado señor: CARRERA BURBANO IVAN MARCELO, mediante atento deprecatorio virtual dirigido al señor Juez/a de la Unidad Judicial Civil del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, para el efecto se enviará suficiente despacho, ofreciendo reciprocidad en casos análogos.- 2) Al tenor de lo dispuesto en el Art. 365 del Código Orgánico General de Procesos, y conforme lo solicita el compareciente, a través de secretaria OFÍCIESE al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a fin de que certifique si el demandado CASTELL-FLORET CABALLERO ABEL, tiene Registro Consular en el exterior, para lo cual se les concede el término de tres (03) días a partir de su notificación. 3) Para el efecto de los oficios, la actora brinde las facilidades necesarias para ejecutar lo indicado y se cumpla lo preceptuado en los numerales 1 y 4 del artículo 330 del Código Orgánico de la Función Judicial.- Notifíquese **UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.** Por haberse puesto en mi despacho la presente causa, el día de hoy, incorpórese al proceso el escrito y anexo presentado por la parte actora DR. JUAN ACUÑA TERÁN, Procurador Judicial del Banco Pichincha, para los fines de ley, en lo principal se dispone: Una vez que la parte accionante el Dr. Juan Acuña Teran, Procurador Judicial del Banco Pichincha, bajo juramento ha manifestado desconocer la individualidad, el domicilio y residencia de la persona demandada señores: CARRERA BURBANO IVAN MARCELO, YERO SAN MARTIN DELIA ROSA Y CASTELL-FLORET CABALLERO ABEL, conforme consta a fojas 126 del proceso, y en virtud de lo establecido en el numeral 1 del Art. 56 del COGEP; y, en base al juramento rendido por la actora, cítense a la demandada señor: CARRERA BURBANO IVAN MARCELO, YERO SAN MARTIN DELIA ROSA Y CASTELL-FLORET CABALLERO ABEL,, mediante tres publicaciones que se efectuarán en un periódico de amplia circulación en el cantón Latacunga, de no existir de la provincia de Cotopaxi o el país. Transcurridos veinte (20) días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda, en su orden, para lo cual se extenderá el correspondiente EXTRACTO, que contendrá el contenido de la demanda, auto de calificación y el presente auto. Transcurridos veinte (20) días desde la última publicación comenzará el término para contestar la demanda, aplicando los artículos 355 y 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia. NOTIFIQUESE, CITESE Y CÚMPLASE.- .- NOTIFIQUESE f).- Dra. Martha Piedad Singaño Carrillo, Juez/a.

AB. ANIBAL DAVID CALVOPÍÑA VARGAS
SECRETARIO (E) UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

03-01-05-1426 0P562

JUICIO N.º 05335-2025-00061
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN LA MANÁ, PROVINCIA DE COTOPAXI.
La Mana, lunes 26 de enero del 2026, a las 16h32.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN LA MANÁ, PROVINCIA DE COTOPAXI
EXTRACTO JUDICIAL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:

A herederos presuntos y desconocidos del causante señor CRISTIAN MANUEL RODRÍGUEZ demandados dentro del juicio N.º 05335-2025-00061 por MACIAS PARRAGA ANABEL GEOVANNA mediante procedimiento ORDINARIO de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD/MATERNIDAD y cuantía indeterminada. La demanda ingresa con fecha 23 de enero del 2025 esta Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, calificada y admitida a trámite con fecha 14 de mayo del 2025. Cumplidas las formalidades legales, al amparo de los Arts. 56, 57 y 58 del Código Orgánico General de Procesos, mediante providencia emitida el 22 de diciembre del 2025, esta autoridad judicial ordena citar por tres veces y en distintas fechas a los requeridos por un medio de comunicación de mayor circulación de la provincia, esto es por la prensa. A los requeridos se le concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación por la prensa para que contesten a la demanda, para cuyo efecto, se advierte la obligación que tienen de comparecer a juicio, señalar casillero judicial y correo electrónico para que reciban sus posteriores notificaciones dentro del expediente N.º 05335-2025-00061, en la judicatura del cantón La Maná. NOTIFÍQUESE.- Fdo.: ARAQUE ARELLANO RAUL MARCELO, JUEZ.-

CUNUHAY SIGCHA MONICA IRENE
SECRETARIO RT

03-01-05-1426 0001-21328

EXTRACTO-JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL – JUICIO EJECUTIVO-PAGARÉ
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

CITACIÓN A: BUSTILLOS CHANCUSIG LUIS HUMBERTO
JUICIO N.º 05333-2017-01024
ACTOR: ORTEGA ZURITA JORGE LUIS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO LTDA.
DEMANDADO: BUSTILLOS CHANCUSIG LUIS HUMBERTO.

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA: Dr. Marco Aníbal Chávez, ecuatoriano, con C.C. N.º 0501146674, de estado civil casado, de 55 años de edad, de Profesión Abogado en el libre Ejercicio, con domicilio Latacunga, Provincia de Cotopaxi, en mi calidad de Procurador Judicial, de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Ltda con correo electrónico www.mach1960@hotmail.com con casillero Judicial N.º 212 ante usted con todo comedimiento comparezco con los debidos respetos y digo:

Mi representado y poderdante en calidad de Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Ltda., responde a los nombres de Ing. Estuardo Riquelme Paredes López, con cedula de ciudadanía N.º 180224924-1, de estado civil casado de 47 años de edad, de profesión Ingeniero y Doctor en Jurisprudencia, domiciliado en la Ciudad de Ambato con Agencia en la ciudad de Latacunga.

Mi demanda está dirigida en contra del deudor principal señor: BUSTILLOS CHANCUSIG LUIS HUMBERTO y con CC 0501841480, al accionado se le debe CITAR con la presente demanda, en su domicilio que se encuentra ubicado en la Parroquia Tanicuchi, del Cantón Latacunga, Calle Eloy Alfaro y Enriquez Gallo; LUGAR REFERENCIAL, para ubicar su domicilio se llega hasta el centro de la Parroquia y dirigirse al Parque Central, ubicarse en la calle Eloy Alfaro, en todo el centro frente al Parque está el domicilio del demandado, para su mejor ilustración se adjunta su respectivo Croquis y la Foto de su casa - Sin perjuicio que sea citado en el lugar donde se le encuentre.

Del pagare a la Orden que adjunto, vendrá a su conocimiento señor Juez, que el señor: BUSTILLOS CHANCUSIG LUIS HUMBERTO, en su calidad de deudor principal, adquirió de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Ltda., la suma de MIL 00/100 DÓLARES, (\$ 1.000,00), pagaderos en DOCE cuotas, las mismas que no se encuentran cancelados en su totalidad.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, jueves 1 de junio del 2017, las 09h40. VISTOS: Avoco conocimiento en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Civil con Sede en Latacunga, mediante Resolución N.º 274-2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura y Acción Personal N.º 13439-DNTH-2015-SBS, de 13 de Octubre del 2015.- En lo principal la demanda que antecede se la califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGE) y se fundamenta en un Pagare a la Orden, girado por el valor de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 1.000,00), documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 ibidem, y en concordancia con el Art 486 del Código de Comercio, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. 1.- Se ordena la citación al demandado señor BUSTILLOS CHANCUSIG LUIS HUMBERTO, en sus domicilios conforme lo señala el actor en su demanda y croquis adjunto; para efecto de la Citación cuéntese con uno de los señores citadores de este Distrito, quién deberá tomar en cuenta lo que prescriben los Art. 54, 55 y 63 del Código Orgánico General de Procesos: para el adjuntar la demanda, copia de los documentos adjuntos y este auto inicial. En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el término de quince (15) días para que los demandados propongan alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia conforme al Art. 352 ibidem. 2.- Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante, la misma que será considerada su admisibilidad en el momento procesal oportuno como lo preceptúa el Art. 160 del Código Orgánico General de Procesos, que determina: "...Admisibilidad de la prueba. Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducción y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La o el juzgador dirigirá el debate probatorio con imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal. En la audiencia preliminar la o el juzgador rechazará de oficio o a petición de parte la prueba impertinente, inútil e inconducente. La o el juzgador declarará la improcedencia de la prueba cuando se haya obtenido con violación de la Constitución o de la ley. Carece de eficacia probatoria la prueba obtenida por medio de simulación, dolo, fuerza física, fuerza moral o soborno..." 3.- Tómese en cuenta el Casillero Judicial 212 y correo electrónico perteneciente al ACTOR y Procurador Judicial: www.mach1960@hotmail.com.- Actúe como Secretario Titular de ésta Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, lunes 18 de septiembre del 2023, a las 16h49. Por haberse puesto en mi despacho la presente causa, el día de hoy por parte del señor actuario, continuando su sustanciación, agréguese al proceso el escrito presentado por la parte actora, en lo principal, SE DISPONE: Conforme el principio de TUTELA EFECTIVA y DEBIDO PROCESO consagrado en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República, en concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos que señala "Citación a través de uno de los medios de comunicación. A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante". 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones integrales se agregarán al proceso.", y con fundamento en el juramento rendido por la parte actora que obra a foja 80 del proceso, en la que señala desconocer el domicilio del demandado señor: BUSTILLOS CHANCUSIG LUIS HUMBERTO. se dispone que se cite al indicado demandado, mediante PUBLICACIONES que se realizarán en tres fechas distintas en un periódico de amplia circulación del cantón Latacunga; para tal efecto, se extenderá el correspondiente EXTRACTO. Conforme lo dispone el inciso 4 del numeral 2 del artículo 56, que dice "Transcurridos veinte días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda.", por la norma antes referida se concede el término de QUINCE DIAS (15) una vez transcurrido los veinte días desde la última publicación por la prensa, a fin de que conteste la demanda conforme lo ordenado en los artículos 351 numeral 5 del COGE. NOTIFÍQUESE

SALAZAR JACOME WASHINGTON HUMBERTO
SECRETARIO

03-01-05-1426 0P562

03-01-05-1426 PL0012

UNIDAD JUDICIAL CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO

UNIDAD JUDICIAL CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

CITACIÓN A: MUSO MUSO LUIS ALEJANDRO.

JUICIO N.º: 05333-2024-02206

ACTORES: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL SAGRARIO LTDA.

CITACIÓN CON LA DEMANDA DE PROCEDIMIENTO EJECUTIVO EN CONTRA DE: MUSO JAMI EDWIN FABIAN ,MUSO MUSO LUIS ALEJANDRO y JAMI MUSO LAURA MARINA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, miércoles 24 de julio del 2024, a las 14h44. VISTOS: Dr. Edinson Raúl Valle, avoco conocimiento del presente proceso, en mi calidad de Juez Encargado de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga, mediante acción de personal N.º 0961-DPX-2024/XA de 16/07/2024 en lo principal, la actora ABG. LEONOR AMPARO PEÑAHERRERA SEMANATE EN CALIDAD DE PROCURADORA JUDICIAL DEL GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL SAGRARIO LTDA, ha presentado una demanda, la misma que se califica en los siguientes términos: 1.- DE LA PROCEDIMIENTALIDAD: El Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos, determina: "Presentada la demanda, la o el juzgador, en el término máximo de cinco días, examinará si cumple los requisitos legales generales y especiales que sean aplicables al caso. Si los cumple, calificará, tramitará y dispondrá la práctica de las diligencias solicitadas". La actora ABG. LEONOR AMPARO PEÑAHERRERA SEMANATE EN CALIDAD DE PROCURADORA JUDICIAL DEL GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL SAGRARIO LTDA, ha presentado una demanda la misma que contiene todos los requisitos determinados en el Art. 142 ibidem, así como ha adjuntado la documentación pertinente a su pretensión, conforme lo establece el Art. 143 de la antes mencionada ley; en consecuencia, se la califica como clara y precisa; al efecto, se dispone su sustanciación mediante el procedimiento EJECUTIVO, contra: JAMI MUSO LAURA MARINA, MUSO MUSO LUIS ALEJANDRO Y MUSO JAMI EDWIN FABIAN. 2.- DE LA CITACIÓN: Cítense a los señores: JAMI MUSO LAURA MARINA, MUSO MUSO LUIS ALEJANDRO Y MUSO JAMI EDWIN FABIAN, en el lugar señalado en la demanda, ubicación que corresponde a la parroquia Eloy Alfaro, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, para lo cual remitase las respectivas boletas en las que se incluirán en cada una de las boletas de citación, las copias certificadas de todos los anexos del proceso, al señor citador de este cantón. Se le recuerda al señor citador, que para la citación debe considerar lo determinado en el Código Orgánico General de Procesos, en su Art. 55. Que dispone: "Citación por boletas y por boletas electrónicas.- Si no se encuentra personalmente a la o el demandado, se le citará por medio de tres boletas que se entregaran en días distintos y seguidos en su domicilio, residencia, lugar de trabajo o asiento principal de sus negocios a cualquier persona de la familia. Si no se encuentra a persona alguna a quien entregarlas, se fijaran en la puerta del lugar de habitación, de este particular el citador dejará constancia fotográfica adjunta a las actas de citación. La citación por boletas a la o al representante legal de una persona jurídica se hará en el respectivo establecimiento, oficina o lugar de trabajo, en días y horas hábiles, entregándolas a uno de sus dependientes o empleados, previa constatación de que se encuentra activo. De no encontrarse persona alguna o no recibir respuesta en los lugares detallados en el presente inciso, el citador procederá a dejar las boletas de citación fijadas en la puerta o debajo de esta, o en un sitio de visible del establecimiento, para lo cual deberá FOTOGRAFIAR su diligencia y adjuntarla a sus actas de citación. El señor citador de este cantón en su acta de citación hará constar que además de las boletas de citación que le entrega a la persona que cita, le hace entrega de las copias certificadas de los documentos adjuntados al proceso y adjuntará la FOTOGRAFÍA que ordena la ley, en el caso de citación por boleta; además, debe considerar que la citación será a DÍAS SEGUIDOS. Conforme al Art. 53 inciso último del Código Orgánico General de Procesos, publíquese en la página web del Consejo de la Judicatura, a través de los medios electrónicos y tecnológicos correspondientes, la citación al demandado: JAMI MUSO LAURA MARINA, MUSO MUSO LUIS ALEJANDRO Y MUSO JAMI EDWIN FABIAN. 3.- DE LA CONTESTACIÓN: De conformidad al Art. 351 del COGE, que dice: "El demandado contestará la demanda en el término de quince días", se dispone que los señores: JAMI MUSO LAURA MARINA, MUSO MUSO LUIS ALEJANDRO Y MUSO JAMI EDWIN FABIAN, en el término de QUINCE DÍAS, de citados paguen la obligación determinada como deuda o contesten la demanda, contestación que deberá contener los requisitos determinados en el 142 y 143 del COGE, en lo que le sea pertinente conforme lo determina el Art. 151 ibidem, así mismo, según las reglas del procedimiento Ejecutivo, en el mismo acto podrán cumplir con la obligación o formular oposición en la cual debe considerar lo determinado en los Art. 353 y 153 del COGE. Si dentro del término concedido los demandados no pagan la obligación ni proponen las excepciones o éstas son distintas a las determinadas en los Art. 353 y 153 del COGE, se pronunciará sentencia conforme lo determina el Art. 352 de la antes mencionada norma. 4.- DEL ANUNCIO DE MEDIOS DE PRUEBA: La parte accionante ha realizado anuncio de medios de prueba los mismos que de ser procedente su admisibilidad se resolverán en la primera fase de la audiencia única que se convocará si concurren los elementos procesales para ello, caso contrario, dichos anuncios serán analizados en la sentencia respectiva. 5.-MEDIDAS CAUTELARES: El Art. 126 del Código Orgánico General de Procesos establece: "Prohibición de enajenar bienes inmuebles. La o el juzgador, en los casos permitidos por la ley y a solicitud de la o del acreedor, podrá prohibir la enajenación de bienes inmuebles de la o del deudor, para lo cual se notificará al respectivo registrador de la propiedad quien inscribirá la prohibición de enajenar sin cobrar derechos. Mientras subsista la inscripción no podrán enajenarse ni hipotecarse los inmuebles cuya enajenación se ha prohibido, ni imponerse sobre ellos gravamen alguno. Para la prohibición de enajenar bienes inmuebles, bastará que se acompañe prueba del crédito y de que la o el deudor, al realizar la enajenación, no tendrá otros bienes saneados, suficientes para el pago", en concordancia con el segundo inciso del Art. 351 del COGE, determina que: "...Si el ejecutante acompaña a su demanda los correspondientes certificados que acreditan la propiedad de los bienes del demandado, con el auto de calificación podrán ordenarse providencias preventivas sobre tales bienes, hasta por el valor que cubra el monto de lo reclamado en la demanda..."; en la especie, la parte actora ha solicitado que como medida cautelar se disponga la prohibición de enajenar del bien inmueble de propiedad del demandado, lo que justifica con el certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad Municipal del Cantón Latacunga, que consta a fs. 4; del que se desprende que el demandado: es propietaria del lote de terreno, ubicado en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi; al efecto, y en virtud de que al ante mencionado señor se le ha demandado por cuanto se dice que tienen una obligación pendiente con la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL SAGRARIO LTDA.; se dispone: LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR del bien de propiedad del señor: MUSO MUSO LUIS ALEJANDRO. Para el efecto, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad Municipal del Cantón Latacunga, a fin de que inscriba dicha medida cautelar; por lo que remitase documentación necesaria y la parte actora preste las facilidades correspondientes. 6.-OTRAS DISPOSICIONES: 6.1.-Tómese en cuenta la casilla judicial, la casilla electrónica y los correos electrónicos señalados por la parte actora para recibir futuras notificaciones. 6.2.-Actúe el Ab. Eddy Gómez Álvarez, en calidad de Secretario de este despacho. NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.-

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, miércoles 14 de enero del 2026, a las 15h06. Agréguese al proceso el escrito que antecede para los fines de ley. Proveyendo el mismo se DISPONE: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del Art. 56 del Código Orgánico General, que establece: "Para el caso anterior se adjuntará además la certificación de la autoridad rectora de Movilidad Humana...", contestación del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o Movilidad Humana, que consta a fojas 97 del proceso, en el que determina que el señor MUSO MUSO LUIS ALEJANDRO, con cédula de ciudadanía N.º 050170061-1; no salió del país y no consta en el registro consular lo cual se toma en cuenta para los fines de ley. Además la parte actora bajo juramento ha indicado que le es imposible determinar la individualidad, el domicilio o residencia del señor MUSO MUSO LUIS ALEJANDRO, con cédula de ciudadanía N.º 050170061-1; conforme el acta de fs. 112, no salieron del país y no constan en el registro consular lo cual se toma en cuenta para los fines de ley. Por lo que al amparo de lo establecido en el Art. 56, numeral 1, del Código Orgánico General de Procesos que establece: "Citación a través de uno de los medios de comunicación. A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones integrales se agregarán al proceso...", y con fundamento en el juramento rendido por la parte actora que obra a foja 80 del proceso, en la que señala desconocer el domicilio del demandado señor: BUSTILLOS CHANCUSIG LUIS HUMBERTO. se dispone que se cite al indicado demandado, mediante PUBLICACIONES que se realizarán en tres fechas distintas en un periódico de amplia circulación del cantón Latacunga; para tal efecto, se extenderá el correspondiente EXTRACTO. Conforme lo dispone el inciso 4 del numeral 2 del artículo 56, que dice "Transcurridos veinte días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda.", por la norma antes referida se concede el término de QUINCE DIAS (15) una vez transcurrido los veinte días desde la última publicación por la prensa, a fin de que conteste la demanda conforme lo ordenado en los artículos 351 numeral 5 del COGE. NOTIFÍQUESE

Lo que comunico para los fines de ley.

AB. EDDY GOMEZ ALVAREZ
 SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

Ingrés a nuestra página web www.lagaceta.com.ec y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en:  La Gaceta Cotopaxi  @LaGacetaL

02-03-04-H-026 PL0012
UNIDAD JUDICIAL CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO

UNIDAD JUDICIAL CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

CITACIÓN A: BENAVIDES BENAVIDES MARIA TERESA.
JUICIO N°: 05333-2023-00211
ACTORES: ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.
CITACIÓN CON LA DEMANDA DE PROCEDIMIENTO EJECUTIVO EN CONTRA DE: BENAVIDES BENAVIDES MARIA TERESA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, martes 14 de marzo del 2023, a las 12h08. VISTOS: Agréguese el escrito que antecede, aclarando y completando la demanda dentro del término otorgado. El actor ABG. JORGE BYRON CARDENAS BAHAMONTES, EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, ha presentado una demanda, la misma que se califica en los siguientes términos: 1.- DE LA PROCEDIMIENTO: El Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos, determina: "Presentada la demanda, la o el juzgador, en el término máximo de cinco días, examinará si cumplen los requisitos legales generales y especiales que sean aplicables al caso. Si los cumple, calificará, tramitará y dispondrá la práctica de las diligencias solicitadas". El actor ABG. JORGE BYRON CARDENAS BAHAMONTES, EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, ha presentado una demanda la misma que contiene todos los requisitos determinados en el Art. 142 ibidem, así como ha adjuntado la documentación pertinente a su pretensión, conforme lo establece el Art. 143 de la antes mencionada ley; en consecuencia, se la califica como clara y precisa; al efecto, se dispone su sustanciación mediante el procedimiento EJECUTIVO, contra MARIA TERESA BENAVIDES BENAVIDES. 2.- DE LA CITACION: Cítese a la señora: MARIA TERESA BENAVIDES BENAVIDES, en el lugar señalado en la demanda, ubicación que corresponde a la parroquia: Huachi Loreto, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, para lo cual remitase las respectivas boletas en las que se incluirán en cada una de las boletas de citación, las copias certificadas de todos los anexos del proceso, al señor citador del cantón Ambato, por medio de deprecatorio a uno de los señores Jueces de dicha jurisdicción con competencia en materia civil, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos; Se le recuerda al señor citador, que para la citación debe considerar lo determinado en el Código Orgánico General de Procesos, en su Art. 55, sustituido en el Registro Oficial – Tercer Suplemento N° 245, de fecha martes de 7 de febrero del 2023. Que dispone: "Citación por boletas y por boletas electrónicas.- Si no se encuentra personalmente a la o el demandado, se le citará por medio de tres boletas que se entregará en días distintos y seguidos en su domicilio, residencia, lugar de trabajo o asiento principal de sus negocios a cualquier persona de la familia. Si no se encuentra a persona alguna a quien entregarlas, se fijarán en la puerta del lugar de habitación, de este particular el citador dejará constancia fotográfica adjunta a las actas de citación. La citación por boletas a la o al representante legal de una persona jurídica se hará en el respectivo establecimiento, oficina o lugar de trabajo, en días y horas hábiles, entregándolas a uno de sus dependientes o empleados, previa constatación de que se encuentra activo. De no encontrarse persona alguna o no recibir respuesta en los lugares detallados en el presente inciso, el citador procederá a dejar las boletas de citación fijadas en la puerta o debajo de esta, o en un sitio de visible del establecimiento, para lo cual deberá FOTOGRAFIAR su diligencia y adjuntarla a sus actas de citación. El señor citador de este cantón en su acta de citación hará constar que además de las boletas de citación que le entrega a la persona que cita, le hace entrega de las copias certificadas de los documentos adjuntados al proceso y adjuntará la FOTOGRAFÍA que ordena la ley, en el caso de citación por boleta; además, debe considerar que la citación será DÍAS SEGUIDOS. Conforme al Art. 53 inciso último del Código Orgánico General de Procesos, publíquese en la página web del Consejo de la Jefatura, a través de los medios electrónicos y tecnológicos correspondientes, la citación al demandado: MARIA TERESA BENAVIDES BENAVIDES. 3.- DE LA CONTESTACION: CONFORME A LA REFORMA DADA AL COGEP. SEGUN REGISTRO OFICIAL 517-S DEL 26 DE JUNIO DEL 2019, de conformidad al Art. 351 numeral quinto del COGEP, que dice: "El demandado contestará la demanda en el término de quince días", se dispone que la señora: MARIA TERESA BENAVIDES BENAVIDES, en el término de QUINCE DÍAS, de citado pague la obligación determinada como deuda o conteste la demanda, contestación que deberá contener los requisitos determinados en el 142 y 143 del COGEP, en lo que le sea pertinente conforme lo determina el Art. 151 ibidem, así mismo, según las reglas del procedimiento Ejecutivo, en el mismo acto podrán cumplir con la obligación o formular oposición en la cual debe considerar lo determinado en los Arts. 353 y 153 del COGEP. Si dentro del término concedido la demandada no paga la obligación ni propone las excepciones o éstas son distintas a las determinadas en los Arts. 353 y 153 del COGEP, se pronunciará sentencia conforme lo determina el Art. 352 de la antes mencionada norma. 4.- DEL ANUNCIO DE MEDIOS DE PRUEBA: La parte accionante ha realizado anuncio de medios de prueba los mismos que de ser procedente su admisibilidad se resolverá en la primera fase de la audiencia única que se convocará si concurren los elementos procesales para ello, caso contrario, dichos anuncios serán analizados en la sentencia respectiva. 5.- OTRAS DISPOSICIONES: Tómese en cuenta la casilla judicial, la casilla electrónica y los correos electrónicos señalados por la parte actora para recibir futuras notificaciones. NOTIFIQUESE Y CITESE.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, jueves 8 de enero del 2026, a las 09h09. Agréguese al proceso el escrito que antecede para los fines de ley. Proveyendo el mismo se DISPONE: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del Art. 56 del Código Orgánico General, que establece: "Para el caso anterior se adjuntará además la certificación de la autoridad rectora de Movilidad Humana...", contestación del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o Movilidad Humana, que consta a fojas 142 del proceso, en el que determina que la señora BENAVIDES BENAVIDES MARIA TERESA, con cédula de ciudadanía N° 100252323-9; no salió del país y no consta en el registro consular lo cual se toma en cuenta para los fines de ley. Además la parte actora bajo juramento ha indicado que le es imposible determinar la individualidad, el domicilio o residencia de la señora BENAVIDES BENAVIDES MARIA TERESA, con cédula de ciudadanía N° 100252323-9, conforme el acta de fs. 154, no salieron del país y no constan en el registro consular lo cual se toma en cuenta para los fines de ley. Por lo que al amparo de lo establecido en el Art. 56, numeral 1, del Código Orgánico General de Procesos que establece: "Citación a través de uno de los medios de comunicación. A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones integrales se agregarán al proceso...". CITESE a la señora BENAVIDES BENAVIDES MARIA TERESA, con cédula de ciudadanía N° 100252323-9, mediante tres publicaciones realizadas en un periódico de amplia circulación de la provincia de Cotopaxi, a fin de que en el término de veinte días contados a partir de la última publicación y conforme lo determinado en el Art. 151 del COGEP, el demandado proponga las excepciones que se crea asistido; de no hacerlo se seguirá en rebeldía, consecuentemente por secretaría confírese el extracto para la citación por la prensa. CITESE Y NOTIFIQUESE.-

Lo que comunico para los fines de ley.

AB. EDDY GOMEZ ALVAREZ
 SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL
 CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

Lo que comunico para los fines de ley.

GOMEZ ALVAREZ EDDY WLADIMIR
 SECRETARIO



La comodidad y el estilo que tu familia se merece.

Casas Independientes
 186m' construcción
 CONJUNTO PRIVADO



ATENCIÓN EN CASA MODELO
 Previa cita 0999031825 / 0999915783

02-03-04-H-026 PL0012
UNIDAD JUDICIAL CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
EXTRACTO

UNIDAD JUDICIAL CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

CITACIÓN A: ALVAREZ TOAPANTA MARLENE GLADIS
JUICIO N°: 05333-2024-00861
ACTOR: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA
CITACIÓN CON LA DEMANDA TIPO: EJECUTIVO

Juicio No. 05333-2024-00861 UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, martes 9 de abril del 2024, a las 10h40. VISTOS: Ab. Juan José Espinosa Bravo, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga, nombrado según Resolución N° 219-2023, expedida por el Pleno del Consejo de la Jefatura el 29 de diciembre del 2023; y, poseído mediante acción de personal 0250-DNTH-2024-JG, de 23 de enero de 2024. El actor AB. JORGE BYRON CARDENAS BAHAMONTES EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL ING. JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", ha presentado una demanda, la misma que se califica en los siguientes términos: 1.- DE LA PROCEDIMIENTO: El Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos, determina: "Presentada la demanda, la o el juzgador, en el término máximo de cinco días, examinará si cumplen los requisitos legales generales y especiales que sean aplicables al caso. Si los cumple, calificará, tramitará y dispondrá la práctica de las diligencias solicitadas". El AB. JORGE BYRON CARDENAS BAHAMONTES EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL ING. JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", ha presentado una demanda la misma que contiene todos los requisitos determinados en el Art. 142 ibidem, así como ha adjuntado la documentación pertinente a su pretensión, conforme lo establece el Art. 143 de la antes mencionada ley; en consecuencia, se la califica como clara y precisa; al efecto, se dispone su sustanciación mediante el procedimiento EJECUTIVO, contra MARLENE GLADIS , en el lugar señalado en la demanda, ubicación que corresponde a la parroquia: San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, para lo cual conforme lo determina el último inciso del Art. 30 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con el Art. 72 del COGEP, DEPRÉQUESE VIRTUALMENTE a uno de los señores Jueces de lo Civil, con jurisdicción en el mencionado cantón, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos. Al deprecatorio se deberá acompañar las boletas de citación, a las cuales se incluirán los anuncios de medios de pruebas que se adjuntaron al presentar la demanda. Se le recuerda al señor citador deprecatorio, que para la citación debe considerar lo determinado en el Código Orgánico General de Procesos, en su Art. 55, que dispone: "Citación por boletas y por boletas electrónicas.- Si no se encuentra personalmente a la o el demandado, se le citará por medio de tres boletas que se entregará en días distintos y seguidos en su domicilio, residencia, lugar de trabajo o asiento principal de sus negocios a cualquier persona de la familia. Si no se encuentra a persona alguna a quien entregarlas, se fijarán en la puerta del lugar de habitación, de este particular el citador dejará constancia fotográfica adjunta a las actas de citación. La citación por boletas a la o al representante legal de una persona jurídica se hará en el respectivo establecimiento, oficina o lugar de trabajo, en días y horas hábiles, entregándolas a uno de sus dependientes o empleados, previa constatación de que se encuentra activo. De no encontrarse persona alguna o no recibir respuesta en los lugares detallados en el presente inciso, el citador procederá a dejar las boletas de citación fijadas en la puerta o debajo de esta, o en un sitio de visible del establecimiento, para lo cual deberá fotografiar su diligencia y adjuntarla a sus actas de citación." El señor citador del mencionado cantón en su acta de citación hará constar que además de las boletas de citación que le entrega a la persona que cita, le hace entrega de las copias certificadas de los documentos adjuntados al proceso y adjuntará la FOTOGRAFÍA que ordena la ley, en el caso de citación por boleta; además, debe considerar que la citación será DÍAS SEGUIDOS. Para la citación remitase deprecatorio a uno de los señores Jueces con competencia en materia Civil, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos. Conforme al Art. 53 inciso último del Código Orgánico General de Procesos, publíquese en la página web del Consejo de la Jefatura, a través de los medios electrónicos y tecnológicos correspondientes, la citación al demandado ALVAREZ TOAPANTA MARLENE GLADIS . 3.- DE LA CONTESTACION: CONFORME A LA REFORMA DADA AL COGEP. SEGUN REGISTRO OFICIAL 517-S DEL 26 DE JUNIO DEL 2019, de conformidad al Art. 351 inciso último del Código Orgánico General de Procesos, publíquese en la página web del Consejo de la Jefatura, a través de los medios electrónicos y tecnológicos correspondientes, la citación al demandado ALVAREZ TOAPANTA MARLENE GLADIS . 3.- DE LA CONTESTACION: CONFORME A LA REFORMA DADA AL COGEP SEGUN REGISTRO OFICIAL 517-S DEL 26 DE JUNIO DEL 2019, de conformidad al Art. 351 del COGEP, que dice: "El demandado contestará la demanda en el término de quince días", se dispone que la señora: ALVAREZ TOAPANTA MARLENE GLADIS , en el término de QUINCE DÍAS, de citada pague la obligación determinada como deuda o conteste la demanda, contestación que deberá contener los requisitos determinados en el 142 y 143 del COGEP, en lo que le sea pertinente conforme lo determina el Art. 151 ibidem, así mismo, según las reglas del procedimiento Ejecutivo, en el mismo acto podrá cumplir con la obligación o formular oposición en la cual debe considerar lo determinado en los Arts. 353 y 153 del COGEP. Si dentro del término concedido la demandada no paga la obligación ni propone las excepciones o éstas son distintas a las determinadas en los Arts. 353 y 153 del COGEP, se pronunciará sentencia conforme lo determina el Art. 352 de la antes mencionada norma. 4.- DEL ANUNCIO DE MEDIOS DE PRUEBA: La parte accionante ha realizado anuncio de medios de prueba los mismos que de ser procedente su admisibilidad se resolverá en la primera fase de la audiencia única que se convocará si concurren los elementos procesales para ello, caso contrario, dichos anuncios serán analizados en la sentencia respectiva. 5.- OTRAS DISPOSICIONES: Tómese en cuenta la casilla judicial, la casilla electrónica y los correos electrónicos señalados por la parte actora para recibir futuras notificaciones. NOTIFIQUESE Y CITESE.

Juicio No. 05333-2024-00861 UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, miércoles 7 de enero del 2026, a las 14h54. Agréguese al proceso el escrito presentado por la parte actora, en atención al mismo y conforme se ha dado cumplimiento a la disposición que antecede, se dispone: Por cuanto se ha dado cumplimiento al establecido en el numeral 2 del Art. 56 del Código Orgánico General, que establece: "Para el caso anterior se adjuntará además la certificación de la autoridad rectora de Movilidad Humana...", contestación del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o Movilidad Humana, que consta a fojas 125 del proceso, en el que determina que la señora: ALVAREZ TOAPANTA MARLENE GLADIS , con cédula de ciudadanía N° 0501733471; NO consta en el registro consular lo cual se toma en cuenta para los fines de ley. Además la parte actora bajo juramento ha indicado que le es imposible determinar la individualidad, el domicilio o residencia de la señora: ALVAREZ TOAPANTA MARLENE GLADIS , conforme el acta de fs. 145. Por lo que al amparo de lo establecido en el Art. 56, numeral 1, del Código Orgánico General de Procesos que establece: "Citación a través de uno de los medios de comunicación. A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones integrales se agregarán al proceso..." CITESE a la señora: ALVAREZ TOAPANTA MARLENE GLADIS , mediante tres publicaciones realizadas en un periódico de amplia circulación de la provincia de Cotopaxi, a fin de que en el término de veinte días contados a partir de la última publicación y conforme lo determinado en el Art. 151 del COGEP, la demandada proponga las excepciones que se crea asistido; de no hacerlo se seguirá en rebeldía, consecuentemente por secretaría confírese el extracto para la citación por la prensa. CITESE Y NOTIFIQUESE.-

Ab. Eddy Gómez Álvarez
 SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE LATACUNGA

La parte actora comparezca a la ventanilla de atención N° 7 de atención al usuario de esta Unidad Judicial de Latacunga a retirar el extracto para la citación por la prensa como se ha ordenado en el auto de fecha 11 de noviembre del 2025, a las 09h05. NOTIFIQUESE.

Lo que comunico para los fines de ley.

GOMEZ ALVAREZ EDDY WLADIMIR
 SECRETARIO

Ingrésa a nuestra página web www.lagaceta.com.ec

y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en: La Gaceta Cotopaxi @LaGaceta



03-04-05-H-026 0001-21333
Juicio No. 05332-2024-00220
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.
Salcedo, jueves 8 de enero del 2026, a las 11h43.
EXTRACTO

CITACIÓN: herederos presuntos y desconocidos de los difuntos Toapanta Guishcaso Matías y Guaita Lema Francisca.- Se le hace saber lo que sigue:

CAUSA: Nro. 05332-2024-00220

JUICIO: ORDINARIO

ACTOR: GUILCASO QUISPE SEGUNDO JOSE

DEMANDADO: herederos presuntos y desconocidos de los difuntos Toapanta Guishcaso Matías y Guaita Lema Francisca

FUNDAMENTOS DE HECHOS: Es el caso señor Juez, que desde el año 2005, estoy en posesión pacífica, tranquila, consecutiva e ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad, con ánimo de señor y dueño, de un lote de terreno, signado con el número 28 de la Lotización HACIENDA BELLAVISTA, el mismo que se encuentra ubicado en el Barrio Bellavista, sector Santa Marianita, parroquia San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, bien inmueble que posee una extensión de 4313 m² mismo que medido actualmente posee una extensión de 4283.56 m², cuyos linderos son los siguientes; al NORTE: en 24 metros con cincuenta y un centímetros con camino público, al SUR: en veinte y cuatro metros con cuarenta y nueve centímetros con camino carretero, al ESTE: con ciento setenta y cinco metros con ochenta y siete centímetros con lote del señor Héctor Pumasunta y por el OESTE: ciento setenta y tres metros con treinta y seis centímetros con lote de señor cesar Guamani. Dentro del lote de terreno que estoy en posesión pacífica e ininterrumpida, durante todo este tiempo vengo sembrado y cultivado productor productos propios de la zona como: Maíz, Abas, Papas, alverja, frejol, ocas, mellocos, así también vengo sembrando yerba (alfalfa) que sirve de potrero para mi ganado (vacas, borregos, etc), todo lo he realizado en pro de mi propio beneficio, he inclusive en este lote de terreno tengo construido una vivienda de una planta y un piso, de hormigón armado, de bloque, la misma que consta con cerramiento privado, en esta casa vivo con mi pareja señora ALEXANDRA DIAZ GALVEZ y mis dos hijos menores de edad, esta es nuestra residencia; cabe aclarar que estoy en posesión pacífica y tranquila incluso mucho antes que mis abuelos MATIAS GUISHCASO TOAPANTA Y FRANCISCA GUAITA LEMA, fallecieron; durante todo el tiempo que son más de 15 años que estoy en posesión con ánimo de señor y dueño, nadie se ha presentado y ha reclamado ser legítimo propietario, ni siquiera mis abuelos en vida, jamás alguien ha intentado 'prohibirle el uso, tampoco han intentado despojarme del uso que estoy realizando, es por esta razón que luego que ha transcurrido el tiempo suficiente señalado por el código Civil, ha operado la figura de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, lo cual al estar en posesión pacífica tranquila e ininterrumpida, el trascurso del tiempo me ha otorgado la calidad de legítimo propietario y por lo tanto el derecho a recurrir con la presente demanda.

CUANTÍA: la fijó en 56,110.20 dólares

AUTO:

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, lunes 4 de marzo del 2024, a las 10h42. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en legal y debida forma, en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, de conformidad a la acción de personal Nro. 3582-DNTH-2023/XC de fecha 15 de diciembre del 2023, suscrita por el Director Nacional de Talento Humano y Director General del Consejo de la Judicatura, en lo principal, señalo: PRIMERO: CALIFICACIÓN Y ADMISIÓN A TRÁMITE.- La demanda presentada por GUILCASO QUISPE SEGUNDO JOSE, en atención a lo consagrado en el Art. 169 de la Constitución y 291 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) se la CALIFICA de completa, clara y precisa, pues cumple los requisitos legales generales contemplados en los Arts. 142 y 143 del citado criterio legal, por lo que se la ADMITE a Procedimiento Ordinario establecido en el Libro IV, Título I, Capítulo I del Código citado y en virtud de lo prescrito en el Art. 289 ibidem.- SEGUNDO: INSCRIPCIÓN.- Conforme a lo determinado en el inciso sexto del Art. 146 del COGEP, inscribase la demanda en el Registro de la Propiedad de esta cantón, para lo cual OFICIESE al señor Registrador de la Propiedad del cantón Salcedo, a fin de que cumpla con lo dispuesto en este auto.- TERCERO.- CITACIÓN A LA PARTE DEMANDADA.- De conformidad con los Arts. 53, 54, 55, 56 y 72 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), CÍTESE con el contenido de la demanda y providencia recalcada en ella, a la parte demandada de la siguiente forma: 3.1) A los demandados: GUILCASO GUAITA SEGUNDO JOSE; GUISHCAISHO GUAITA MARIA CLEMENCIA; GUISHCARIO GUAITA ALEJANDRO; GUISHCAISHO GUAITA GABRIEL; GUISHCASO GUAITA CARLOS RODRIGO, y; GUISHCASO GUAYTA MARIA HILDA, se les citará en los lugares señalados en la demanda, a través de la Oficina de Citaciones de esta Unidad, para lo cual la parte actora, deberá prestar las facilidades necesarias. 3.2) A la señora GUISHCASO GUAITA MARIA SOLEDAD, se le citará en el lugar señalado en la demanda, a través de atento deprecatorio a uno de los jueces de lo civil de la parroquia Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, para lo cual la parte actora deberá prestar las facilidades necesarias. 3.3) Al ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO en el lugar designado en la demanda, con la intervención de la Oficina de 225674362-DFE. Citaciones de esta Unidad Judicial. 3.4) De conformidad al Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, cítese a los herederos y desconocidos de los señores TOAPANTA GUISHCASO MATÍAS Y GUAITA LEMA FRANCISCA, con un extracto de la demanda respectiva, mediante publicaciones en tres fechas distintas en el Diario La Gaceta de la ciudad de Latacunga, por el ser el diario de mayor circulación de la capital de la Provincia de Cotopaxi y mediante mensajes de difusión radial que se transmitirán en tres fechas distintas por lo menos tres veces al día en una radiodifusora de esta localidad. La parte interesada coordine la citación y proporcione las copias necesarias para la elaboración de las boletas de citación conforme lo señala la Resolución 061-2020 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura. CUARTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.- Conforme lo establecido en el segundo inciso del Art. 291 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) se concede a la parte demandada el término de TREINTA (30) días una vez citada, a fin de que conteste la demanda en la forma determinada en los Arts. 151 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). QUINTO: ANUNCIO DE PRUEBA.- Considerérese el anuncio de los medios probatorios señalados en la demanda; para lo cual se observará lo previsto en los Art. 160, 161, 294.7 literal d) y demás pertinentes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), sobre la admisibilidad y práctica de prueba. Notifíquese a los testigos en el correo electrónico señalado por la parte actora. SEXTO: CONVOCATORIA A AUDIENCIA.- Vencido el término de ley se convocará a la Audiencia Preliminar conforme lo dispone el Art. 292 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN.- Tómese en cuenta el correo electrónico de la defensa técnica, señalado por la parte actora para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida. Agréguese la documentación aparejada a la demanda. OCTAVO: ACTUARIO JUDICIAL.- Intervenga el Ab. Iván Andrés Maroto Acosta, en calidad de Secretario de este despacho. OFICIESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, jueves 18 de diciembre del 2025, a las 10h29. Agréguese al proceso los escritos presentados por el señor Guishcaso Guaita María Soledad y por el señor Segundo Jose Guilcaso Quispe para los fines legales pertinentes, en lo principal, se dispone: 1.- En base al juramento rendido por la actora de que desconoce su domicilio, cítese a los herederos presuntos y desconocidos de los difuntos Toapanta Guishcaso Matías y Guaita Lema Francisca mediante tres publicaciones que se efectuarán en un periódico de amplia circulación en el cantón Latacunga, de no existir de la provincia de Cotopaxi o el país. Transcurridos veinte (20) días desde la última publicación comenzará el término para contestar la demanda, en su orden, para lo cual se extenderá el EXTRACTO correspondiente, que contendrá el contenido de la demanda, auto de calificación y el presente auto. En aplicación de los artículos 291 inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos, se concede el término de treinta (30) días a la parte demandada a fin de que conteste la demanda. 2.-En virtud del oficio que antecede de fecha 5 de septiembre del 2025, se procede acumular la causa 05332-2024-01127 a la presente causa conforme se ha dispuesto en autos.- Notifíquese.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley pertinentes.- Certifíco.-

IVAN ANDRÉS MAROTO ACOSTA
SECRETARIO

Ingrés a nuestra página web www.lagaceta.com.ec

y aquí siempre hallarás toda la información.
Síguenos en:  La Gaceta Cotopaxi  @LaGaceta

Latacunga, martes 03 de febrero de 2026

03-04-05-H-026 0001-21333

Juicio No. 05304-2024-00175
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE
CON SEDE EN EL CANTÓN SAQUISILÍ.
SAQUISILÍ, viernes 30 de enero del 2026, a las 15h20.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE
CON SEDE EN EL CANTÓN SAQUISILÍ
AVISO JUDICIAL
EXTRACTO

Se hace saber que sigue los señores: CÉSAR AUGUSTO MONTES HERRERA, LUIS ALBERTO MONTES HERRERA, MANUEL EDUARDO MONTES CAISAGUANO, ANGEL ANTONIO MONTES CAISAGUANO, LUIS BOLÍVAR MONTES CAISAGUANO y MARTHA MAGDALENA MONTES CAISAGUANO. En contra de los herederos presuntos y desconocidos de los señores: SEGUNDO MANUEL MONTES CHILUISA y ROSARIO SIMONA HERRERA DELGADO, así como a los herederos presuntos y desconocidos de MARIA CONZUELO MONTE CAISAGUANO en JUICIO DE INVENTARIOS en esta Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Saquisilí.

JUICIO VOLUNTARIO: No. 05304-2024-00175

ACTOR: CESAR AUGUSTO MONTES HERRERA, LUIS ALBERTO MONTES HERRERA, MANUEL EDUARDO MONTES CAISAGUANO, ANGEL ANTONIO MONTES CAISAGUANO, LUIS BOLÍVAR MONTES CAISAGUANO y MARTHA MAGDALENA MONTES CAISAGUANO.

DEMANDADOS: herederos presuntos y desconocidos de los señores: SEGUNDO MANUEL MONTES CHILUISA y ROSARIO SIMONA HERRERA DELGADO, así como a los herederos presuntos y desconocidos de MARIA CONZUELO MONTE CAISAGUANO.

CUANTÍA: INDETERMINADA

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAQUISILÍ.- VISTOS: En mi calidad de Juez titular de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Saquisilí; y, en ejercicio de las atribuciones prescritas en el Art. 245 del Código Orgánico de la Función Judicial. Avoco conocimiento de la presente causa en legal y debida forma, y dispongo: 1.- La solicitud que antecede es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142, 143 y 335 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento voluntario conforme determina el Art. 334 núm. 4 Ibidem. 2.- Cítese a los demandados MERCEDES MARIBEL VALIENTE MONTE, quien será citada en las calles 10 de Agosto casa sin número y Jamaica, casa sin pintar de dos pisos junto a la casa esquina, de la parroquia Eloy Alfaro, del cantón Eloy Alfaro, del cantón Latacunga, mediante atento deprecatorio virtual a un Juez de la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Latacunga, como referencia se ubica en la parte posterior de la Universidad Técnica de Cotopaxi. ANGEL FERNANDO VALIENTE MONTE, se lo citará en la calle Imbabura y Pulopaxi, casa amarilla de teja de un solo piso esquina; ANA ELIZABETH VALIENTE MONTE, se le citará en la calle Imbabura y Pulopaxi, casa de color rosado de teja de un solo piso. Con el contenido de la demanda y auto recaído en la misma, en el lugar que se indica en la demanda. 3.- Cítese a los herederos presuntos y desconocidos de los cónyuges SEGUNDO MANUEL MONTES CHILUISA y ROSARIO SIMONA HERRERA DELGADO, se los citará por la prensa como a los herederos presuntos y desconocidos de MARIA CONZUELO MONTE CAISAGUANO, de conformidad a los Art. 56 y 58 del Código Orgánico General de Procesos, mediante tres publicaciones que se harán en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Latacunga; quienes pueden comparecer dentro de los veinte días de la última publicación, de no hacerlo se seguirá en rebeldía. 4.- Una vez citada la parte demandada de conformidad con lo que dispone el Art. 341 del vigente Código Orgánico General de Procesos, declarase con lugar la facción y formación de los inventarios, avalúo y tasación de los bienes de propiedad de los señores SEGUNDO MANUEL MONTES CHILUISA Y ROSARIO SINCHIGUANO. Por ende, fórmese el inventario como lo prescribe el artículo 341 del COGEP; esto es, que bastaría que los interesados lo efectúen en presencia del/la Perito/a que será designado mediante sorteo, para que proceda a la formación de inventarios, avalúo y tasación de los bienes, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 342 COGEP; y, con el correspondiente avalúo, para lo cual tanto la parte actora como la parte demandada presten las facilidades que el caso amerite, a quien se concederá un término prudente para que presente el informe correspondiente; así también se regulará los honorarios del perito. 5.- Considérese los anuncios probatorios realizados en la demanda tomando en cuenta su naturaleza y objeto. A) Lo manifestado por la compareciente así como la documentación adjunta por la compareciente será considerado en el momento procesal oportuno de ser pertinente. 6.- Inscribase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Saquisilí. 7.- Incorporése al proceso la documentación que anexa. 8.- Tómese en cuenta la cuantía, la dirección electrónica señalada por el actor para recibir sus notificaciones, así como, la autorización conferida a su Abg., patrocinador. Actúe en calidad de secretaria encargada la Abg. Myrian Jeanneth Ilaquiche Vega, mediante acción de personal N. 0849-DPX-2024/VT. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAQUISILÍ.- VISTOS.- Agréguese al proceso el escrito que antecede para los fines de ley, previo a calificar la pretensión, los solicitantes comparezcan a juramento en debida forma, que desconocen el domicilio de los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores SEGUNDO MANUEL MONTES CHILUISA, ROSARIO SIMONA HERRERA DELGADO Y MARIA CONZUELO MONTE CAISAGUANO, diligencia que se efectuará el día 27 de JUNIO de 2024, a las 09h40, quienes deberán presentar su documento personal (cédula de ciudadanía) al momento mismo del cumplimiento de la diligencia ordenada en la presente providencia. 2) Actúe en la presente causa el Dr. Luis Elio Balarezo Secretario titular de esta Judicatura.- NOTIFIQUESE.- UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAQUISILÍ.- VISTOS.- Continuando con la tramitación de la presente causa.- En lo principal: Por cuanto bajo juramento los accionantes CESAR AUGUSTO MONTES HERRERA, LUIS ALBERTO MONTES HERRERA, MANUEL EDUARDO MONTES CAISAGUANO, ANGEL ANTONIO MONTES CAISAGUANO, LUIS BOLÍVAR MONTES CAISAGUANO Y MARTHA MAGDALENA MONTES CAISAGUANO, han manifestado desconocer la individualidad, el domicilio y residencia de los herederos presuntos y desconocidos de los cónyuges SEGUNDO MANUEL MONTES CHILUISA Y ROSARIO SIMONA HERRERA DELGADO, así como a los herederos presuntos y desconocidos de MARIA CONZUELO MONTE CAISAGUANO, conforme dispone el numeral 1 del Art. 56 y 58 del COGEP, que señala: "Art. 56.- (Reformado por el Art. 11 de la Ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019).- A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: (...) 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones integras se agregarán al proceso.", y en base al juramento rendido por el actor de que desconoce su domicilio, mediante tres publicaciones que se efectuarán en un periódico de amplia circulación en el cantón Latacunga, de no existir de la provincia de Cotopaxi o el país. Transcurridos veinte días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda, en su orden, para lo cual se extenderá el correspondiente EXTRACTO. Se concede el término de quince (15) días a los herederos presuntos y desconocidos de los cónyuges SEGUNDO MANUEL MONTES CHILUISA Y ROSARIO SIMONA HERRERA DELGADO, así como a los herederos presuntos y desconocidos de MARIA CONZUELO MONTE CAISAGUANO, a fin de que contesten la demanda, bajo prevención de que no hacerlo se pronunciará inmediatamente Sentencia.- Actúe el Dr. Luis Elio Balarezo, como Secretario Titular de esta Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Saquisilí.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.

BALAREZO CHILQUINGA LUIS ELIO
SECRETARIO

SE VENDE LOTES (SECTOR LOCOA) \$60 EL M²

► SE VENDEN 21 LOTES EN ZONA SEGURA EN LATACUNGA EN UNA DE LAS MEJORES ZONAS, MAS EXCLUSIVAS Y CODICIDAS DE LA CIUDAD CON LA MEJOR PLUSVALIA. NUESTRA UBICACION OFRECE UNA COMBINACION PERFECTA DE ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y ENTORNO NATURAL UBICADOS EN EL SECTOR DE LOCOA DENTRO DE LA URB. SANTA ANA VIA PALOPO, 21 LOTES DESDE 400 M². HASTA 2500 M².

CARACTERÍSTICAS DE LOS TERRENOS:

UBICACION PRIVILEGIADA ACCESIBILIDAD SEGURIDAD ENTORNO NATURAL OPORTUNIDAD DE CRECIMIENTO

NO PIERDAS LA OPORTUNIDAD DE INVERTIR EN TU FUTURO!

CONTACTA CON NOSOTROS PARA OBTENER MAS INFORMACION Y RESERVAR TU TERRENO CON \$2,000 HOY MISMO.

NO TE ARREPENTIRAS!

INTERESADOS: 0/9/8/4/0/5/5/5/5/8

CITACIÓN JUDICIAL.

EXTRACTO

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

CITACIÓN A: MÉNDEZ FIGUEROA MANUEL ANGEL

JUICIO N° 05333-2023-00246

ACTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VISIÓN DE LOS ANDES VISANDES.

EN CONTRA DE: MÉNDEZ FIGUEROA MANUEL ÁNGEL Y OTRO

CUANTÍA: (4.641,44) CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES AMERICANOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS

EXTRACTO DE LA DEMANDA:

V. PRETENSIÓN QUE SE EXIGE:

Por todo lo antes mencionado y por cuanto los demandados se encuentran en mora en el pago de más de una cuota, declaro de plazo vencido la totalidad de la obligación y demando en JUICIO EJECUTIVO a los señores: **MANUEL ANGEL MENDEZ FIGUEROA**, en calidad de deudor principal, **MILTON EDUARDO TOAQUIZA ROCHA**, en calidad de garante, el pago de los siguientes rubros:

5.1 El pago del valor del capital adeudado del pagare y que asciende a la suma de **TRES MIL SETECIENTOS NUEVE DÓLARES AMERICANOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$3.709,41 USD)**.

5.2 Los intereses pactados en el pagare de una tasa del 24,00% anual REAJUSTABLE, con una tasa efectiva anual del 26,82 %, sobre el capital adeudado que corresponde al crédito del Segmento **Micro Soluciones**.

5.3 El interés máximo de mora, conforme las regulaciones del Banco Central del Ecuador, correspondientes al 1.1 veces la tasa activa pactada.

5.4 Costas Procesales conforme a lo establecido en los artículos 284 y 285 del Código Orgánico General de Procesos en concordancia con el Art. 166 literal c del Código de Comercio publicado en el Registro Oficial No. 497 del 29 de mayo del 2019; y,

5.5 Los Honorarios Profesionales de la Defensa correspondientes al valor de la cuantía conforme lo establece el Art. 42 de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, en concordancia con el Art. 166 literal c del Código de Comercio publicado en el Registro Oficial No. 497 del 29 de mayo del 2019.

CALIFICACIÓN A LA DEMANDA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, martes 7 de marzo del 2023, a las 10h14. VISTOS: Por sorteo de Ley y en mi calidad de Juez titular de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga, avoco conocimiento de la demanda que antecede y una vez examinada la misma con el objeto de determinar si reúne los requisitos de Ley, tal como lo establece el Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone lo siguiente:

1.- ADMISIÓN.- La demanda presentada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VISIÓN DE LOS ANDES "VISANDES", así como el pagaré a la orden y demás documentos adjuntos a su presentación es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en los artículos 142, 143, 347 y 348 del Código Orgánico General de Procesos, en tal virtud, se admite a TRÁMITE mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO.

2.- OTRAS DISPOSICIONES: El Art. 351 inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos expresa "... Si la o el ejecutante acompaña a su demanda los correspondientes certificados que acrediten la propiedad de los bienes del demandado, con el auto de calificación podrán ordenarse providencias preventivas sobre tales bienes..." del CERTIFICADO otorgado por el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Latacunga, consta que el bien inmueble es de propiedad del señor: **TOAQUIZA ROCHA MILTON EDUARDO**, y por haber solicitado la providencia preventiva, SE PROHIBE que el señor ya mencionado, venda, hipoteca o constituya otro gravamen o celebre contrato que limiten el dominio o goce del bien inmueble singularizado en el certificado, al efecto notifíquese al Señor Registrador de la Propiedad de este Cantón.

3.- CITACIÓN: Se ordena la citación a los demandados **MENDEZ FIGUEROA MANUEL ANGEL** y **TOAQUIZA ROCHA MILTON EDUARDO**, para la citación a los demandados se tendrán en cuenta las direcciones indicadas por el accionante, a quienes se entregaran copias certificadas de la demanda y de este auto inicial. Para el efecto remítase atenta comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Mulaló del Cantón Latacunga, conforme lo detallado en la demanda.

4.- TÉRMINO PARA CONTESTAR LA DEMANDA.- En aplicación del artículo 351 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el TÉRMINO DE QUINCE (15) días para que la parte demandada presente su contestación a la demanda, contestación que se hará en la forma establecida en el artículo 153 y 353 del antes invocado cuerpo normativo.

5.- DOCUMENTOS Y CASILLERO JUDICIAL: Agréguese a los autos la documentación que se acompaña como medio de prueba, cuya admisibilidad será examinada en la fase de la audiencia. Tómese en cuenta el casillero judicial y el correo electrónico señalado por la actora y su abogado patrocinador. Actúe el Ab. Edgar Zambrano como Secretario Titular de ésta Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga.- CUMPLASE Y CÍTESE

AUTO DE CITACIÓN POR LA PRENSA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, jueves 27 de noviembre del 2025, a las 15h56. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede, en lo principal.- Una vez que el actor Abg. **FREDDY ROLANDO DUMAN MALUSIN**, en calidad de Procuradora Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VISIÓN DE LOS ANDES VISANDES, con el objeto de rendir bajo juramento que desconoce del domicilio y residencia del demandado **MENDEZ FIGUEROA MANUEL ÁNGEL**. Al efecto juramentado que fue en legal y debida forma, previendo de las penas del perjurio e interrogado ha manifestado "...que pese a que se ofició por parte de la Unidad Judicial a las diferentes entidades públicas no ha sido posible determinar su domicilio y residencia", por cuanto la parte actora ha manifestado expresamente que se realice la citación por un medio escrito en consecuencia de conformidad con el Art. 56 numeral 1 del Código General de Procesos: "Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, así mismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones integras se agregarán al proceso....", en aplicación de la norma legal antes mencionada y por cuanto la parte actora, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la norma antes citada y ante su juramento rendido se dispone: CÍTESE al demandado **MENDEZ FIGUEROA MANUEL ÁNGEL** con el extracto de la demanda y este auto mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga, a fin de que el demandado en el término de (15) QUINCE DÍAS después de 20 días de la última publicación efectuada a fin de que contesten la demanda, o en el mismo término cumplan con la obligación o proponga excepciones conforme lo prevén los artículos 351, 352 y 353 ibidem, del COGEP, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia conforme se dispone en la parte final del Art. 352 del referido cuerpo legal.- NOTIFIQUESE.

ABG. EDGAR MEDARDO ZAMBRANO MEDINA
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

Juicio No. 05335-2024-00458

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN LA MANÁ, PROVINCIA DE COTOPAXI.

La Maná, miércoles 14 de agosto del 2024, a las 11h16.

EXTRACTO DE CITACIÓN JUDICIAL

NÚMERO DE CAUSA: 05335-2024-00458

PROCEDIMIENTO: SUMARIO

ASUNTO: TUTELA O CURADURIA

ACTOR: GUISHCASO ROSERO LILIA GRACIELA

DEMANDADOS: ÁLAVA LIMONES MARIUXI LORENA.

A los herederos presuntos y desconocidos del causante **ADRIAN MARCELO GUATO GUISHCASO**, se les hace saber lo siguiente:

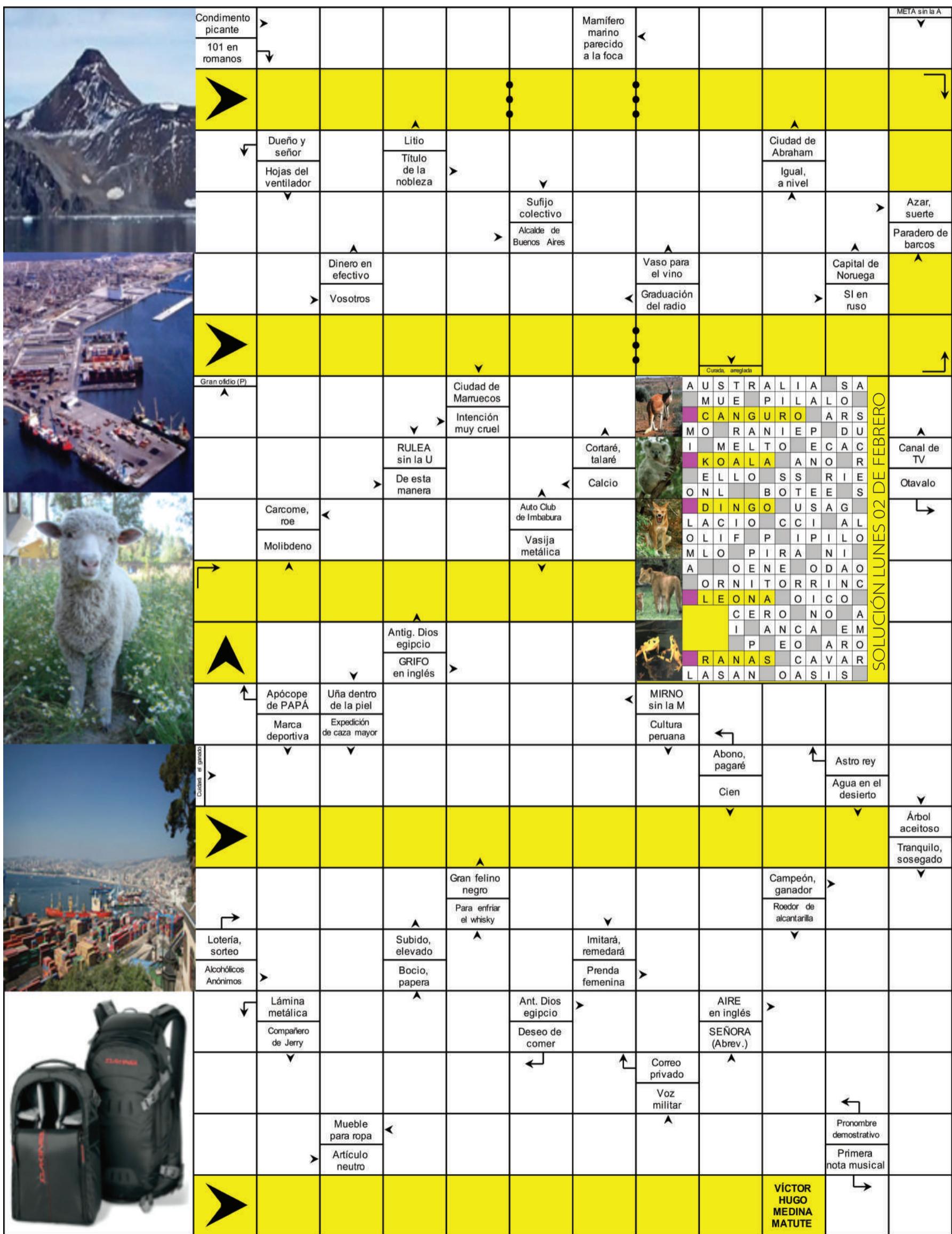
La demanda en extracto es como sigue: **FUNDAMENTOS DE HECHO.**- Es el caso señor juez que mi hijo **ADRIAN MARCELO GUATO GUISHCASO**, falleció el 25 de julio del 2013, quien procreo dos hijos con la señora **Alava Limones Mariuxi Lorena**, los mismo que responden a los nombres de **Josue Marcelo Guato Alava** y **Jaritza Paulet Guato Alava**, que tiene la edad de 15 y 13 años en su orden respectivamente, quienes desde el fallecimiento de su padre estaban bajo el cuidado de su madre, por existir situaciones de **Violencia Física y Psicológica** y otras la junta cantonal de protección de derechos del Cantón La Maná, y órdenes judiciales en las que me otorgado las medidas de protección a favor de los adolescentes y entregandome al cuidado y protección de los mismos, y es mi responsabilidad del cuidado, educación y protección de mis nietos, y toda vez que tengo que representarles en todos y cada uno de los actos ya sean en instituciones públicas y privadas, es necesario tener la **TUTORÍA DEFINITIVA** de los adolescentes hasta cuando lo tengan su mayoría de edad, a fin de representarles legalmente y buscar el bienestar de mis nietos, y se desarrolle en caminos correctos siendo hombres y mujeres de bien ante la sociedad, jamás les defraude, ya que es lo único que tengo de mi difunto hijo y quien mas que cuidarles yo como su abuela paterna, toda vez que su madre no ha cumplido a cabalidad este papel con sus hijos. **LA PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE.** Por medio de la presente acción como pretensión clara y preciso solicito se disponga mediante resolución judicial **LA TUTORÍA, CUIDADO Y PROTECCIÓN DE MIS NIETOS** **Josue Marcelo Guato Alava y Jaritza Paulet Guato Alava**, cabe indicar que se encuentra bajo mi cuidado y protección actualmente, mediante orden judicial. **FUNDAMENTOS DE DERECHO.** Mi demanda la fundamento de acuerdo a los Arts. 9,10,11, 15, 18, 106, 113 numeral 6) del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en concordancia con el Art. 108, del Código Civil; y Arts. 44,45, 66, 69 de la Constitución de la República del Ecuador, y Código De Derecho Internacional Privado Sanchez de Bustamante en su Art. 72, **PROVIDENCIA JUDICIAL.**- **UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LA MANÁ, PROVINCIA DE COTOPAXI.** La Maná, jueves 08 de agosto del 2024, a las 16h18. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Multicompeticente Civil con sede en el Cantón La Maná, Provincia de Cotopaxi, unidad creada mediante Resolución No. 143-2013 de fecha 23 de septiembre del 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 12 de diciembre del 2014, y Resolución reformatoria No. 98-2017 de fecha 26 de junio del 2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura, en virtud del sorteo de ley conforme el acta que antecede y que se manda agregar al expediente se dispone:

PRIMERO. CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.- La demanda presentada por la señora **Lilia Graciela Guishcaso Rosero**, seguida en contra de la señora **Mariuxi Lorena Alava Limones**; y, herederos presuntos y desconocidos del causante **ADRIAN MARCELO GUATO GUISHCASO**, es clara, precisa y reúne los requisitos establecidos en el artículo 142, 143 y 144 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se le acepta al PROCEDIMIENTO SUMARIO determinado en los artículos 332 y 333 del COGEP. **SEGUNDO. CITACIÓN.**- De conformidad al Art. 76.7. a) de la Constitución de la República del Ecuador, que dispone que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.", y en atención al Título I del Libro II del Código Orgánico General de Procesos, CÍTESE con la demanda, el presente auto y el anuncio de pruebas de la actora a la parte demandada en el lugar que indica en la demanda, o de forma personal en el lugar donde se encuentre. 2.1. Para la citación a la parte demandada **Mariuxi Lorena Alava Limones** realíceselo por intermedio de la oficina de citaciones, de esta Judicatura, bajo responsabilidad de los citadores/as, al amparo del Art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales emitida mediante resolución 61-2020 por el pleno del Consejo de la Judicatura una vez ejecutoriado el presente auto, la parte actora en el término de tres (3) días, deberá entregar al archivo de la dependencia judicial, las copias necesarias para la gestión de citación, adjuntando el formulario respectivo, por Secretaría remitase despachos suficiente; 2.2. Cítese en uno de los diarios de mayor circulación con el contenido de la demanda, la calificación; este auto recaído en ella a la parte demandada a las o los herederos desconocidos del causante **ADRIAN MARCELO GUATO GUISHCASO**, de conformidad con lo que dispone el artículo citado anteriormente, el presente auto, la parte actora en el término de tres (3) días, deberá entregar al archivo de la dependencia judicial, las copias necesarias para la gestión de citación, adjuntando el formulario respectivo, por Secretaría remitase despachos suficiente; 2.3. El citador o funcionario que realice la citación deberá cumplir con lo dispuesto en el Art. 63 del COGEP, cerciorándose de la identidad de la persona citada y la determinación del lugar, fecha y hora de la citación, si existe la negativa de la persona citada de firmar en la constancia, deberá señalar la correspondiente razón de sustento; 2.4. Publíquese la citación en la página Web de la Judicatura, dando cumplimiento al inciso final del Art. 53 del Código Orgánico General de Procesos el cual comienza a que toda citación deberá ser publicada en la página web del Consejo de la Judicatura, a través de los medios electrónicos y tecnológicos de los que disponga la Función Judicial. **TERCERO. TÉRMINO PARA CONTESTAR LA DEMANDA.** 3.1. A la parte demandada se le explicara que tiene la obligación de contestar a la demanda en el término de (10) DIEZ DÍAS con los requisitos establecidos en el Art. 151 y 152 del COGEP, señalar domicilio judicial y correo electrónico en esta Jurisdicción, para futuras notificaciones bajo prevenciones de que no hacerlo se procederá conforme el Art. 157 ejusdem; 3.2. Al momento de la citación a la parte demandada se le prevendrá de su deber procesal al comparecer a esta causa designando abogado patrocinador, el mismo que debe cumplir con lo establecido en el artículo 324 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, señalar casillero judicial, domicilio judicial electrónico, correo electrónico de una o un defensor legalmente inscrito o el correo electrónico personal, para sus respectivas notificaciones, tal como lo prescribe el artículo 66 del COGEP. **CUARTO. ANUNCIO DE PRUEBAS.** 4.1. Tómese en cuenta el anuncio de pruebas documentales realizado por la parte actora, estos descritos en su demanda, por encontrarse adjunta a la misma los medios probatorios agréguese al expediente los mismos que en el momento procesal oportuno de ser procedente se admitirán, contradictriar, practicar y valorar de conformidad con lo que establece el Art. 160 del Código Orgánico General de Procesos; 4.2. De conformidad al Art. 169 inciso 3 del COGEP intervengan en la presente los señores miembros de la Oficina Técnica de la Unidad Judicial Multicompeticente del cantón La Maná, a fin de que realicen las pericias psicosociales en el área que les corresponde con respecto a la presente causa y conforme lo solicitado por la parte actora y presenten sus informes antes de la audiencia única; para el efecto ofíciense en ese sentido dando a conocer la orden emanada; 3.3. Al amparo del Art. 60 del CNA en la audiencia única, se procederá a receptar la opinión de la NNA, respecto a sus deseos y emociones, considerando su edad, su derecho a ser escuchados, según su edad y grado de madurez respecto a la pretensión descrita en la demanda. **QUINTO. NOTIFICACIONES.**- Tómese en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalado por la actora para recibir sus futuras notificaciones, así como la autorización conferida a su patrocinador/a Abg. **Nancy Janeth Mera Esquivel**. **SEXTO. FIRMA ELECTRÓNICA.**- Conforme lo determinado en el artículo 66 del COGEP, todas las notificaciones en la presente causa se realizará únicamente de forma electrónica a los correos o casilleros electrónicos que las partes han designado para el efecto. Al amparo del artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, se indica que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita; en consecuencia, no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial. **SEPTIMO. ACTUARIO.**- Actúe el Abg. **Milton Chochos Astudillo**, en calidad de secretario encargado (RT) de esta judicatura, mediante acción de personal suscrita por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi. NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- CERTIFICO.-

MILTON PATRICIO CHOCHOS ASTUDILLO
SECRETARIO (RT)

Ingresá a nuestra página web www.lagaceta.com.ec y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en:  La Gaceta Cotopaxi  @LaGacetaL



|| EMPLEOS

IMPORTANTE EMPRESA

Requiere contratar un **ING. ELÉCTRICO O ELECTRÓNICO** con experiencia de más de 5 años comprobable, en ensamble de tableros de control y eléctricos, diseño de planos eléctricos y de control.

Interesados enviar su hoja de vida al: contratacionproyectos87@gmail.com



38-29-31-408 0001-21381

NECESITO

AYUDANTE DE MECÁNICA INDUSTRIAL

Para obra temporal.

Informes: 0987472644 solo por WhatsApp



38-29-31-408 0001-21381

|| ARRIENDOS

BUSCO CASA DE ARRIENDO

En Latacunga, sector centro - norte El Carmen, Akí del Norte, La Fae, etc. con 4 dormitorios, patio y de preferencia con garaje para 1 auto.

Informes: 0995 93 33 34

QUINTA EN VENTA

SECTOR BELISARIO QUEVEDO A 5 MINUTOS DE LA CIUDAD

2700m² de terreno, 2 casas con todos los servicios.

INFORMES: 0987 33 64 87 0984 58 92 90

N&N ASOCIADOS SE VENDE

Lotes de terreno de 300m² con todos los servicios, escrituras inmediatas.

Informes: 0987 33 64 87 0984 58 92 90

SE VENDE TERRENO URB. SANTA ANA, SANTA ANA DE LOCOA

368 m² con cerramiento, bodega, baño, pérgola y cercado eléctrico.

INFORMES: 0987336487 0984589290

DE OPORTUNIDAD

SE VENDE PROPIEDAD UBICADA EN EL BARRIO NIÁGARA CENTRO, CALLE CIVILIZACIÓN Y REPENTINA.

Consta de terreno y casa con dos dormitorios, sala, comedor, cocina, baño y garaje para 8 carros.

Precio \$51,000

INFORMES: 0969 722772 - 0995 414096

|| BIENES RAÍCES

NN Asociados

SE VENDE CASA EN LOCOA

387m² de terreno 340m² de construcción, 4 habitaciones, 1 estudio, 5 baños, 2 salas, comedor, cocina, pérgola, bodega, cuarto de máquinas, garaje para 3 autos.

INF: 0987 336 487- 0984 589 290



SE VENDE TERRENO

URB. SANTA ANA, SANTA ANA DE LOCOA



368 m² con cerramiento, bodega, baño, pérgola y cercado eléctrico.

INFORMES: 0987336487 0984589290

SE VENDE CASA

Conjunto El Dorado,

calles Guayaquil entre Amazonas y Antonia vela 165 m², 3 pisos, 4 hab., 4 baños, sala, comedor, cocina, terraza y parqueadero.

INFORMES: 0984589290 / 0987336487

DE OPORTUNIDAD

SE VENDE PROPIEDAD UBICADA EN EL BARRIO NIÁGARA CENTRO, CALLE CIVILIZACIÓN Y REPENTINA.

Consta de terreno y casa con dos dormitorios, sala, comedor, cocina, baño y garaje para 8 carros.

Precio \$51,000

INFORMES: 0969 722772 - 0995 414096

ARRIENDO SUIT

Con todos los servicios, semiamoblada, con garage cubierto y seguro.

Informes: 09 87 098 566



INFORMES: 09 87 098 566

SE VENDE HERMOSA CASA

sector Locoa
387m² terreno 340 m² construcción
Consta de: 4 habitaciones, 1 estudio, 5 baños, Cerca eléctrica, Bodega, Pérgola, Dos salas, Garage para 3 autos, áreas verdes.

Interesados: 0987336487 - 0984589290

IDF RF0012 INF
27-29-30-XII-025 0001-21148

VENDO CASA EN EL CENTRO HISTÓRICO

|| BIENES RAÍCES

SE VENDE CASA

CONJUNTO LA ROCA SECTOR LOCOA

2 pisos, 3 habitaciones, 3 baños, sala, comedor, cocina, guardería 24 horas.



INF: 0987 336487 - 0984 589290

SE VENDE HERMOSA CASA EN LOCOA

550m² de terreno, 370m² de construcción, consta de 5 baños, 4 habitaciones, 3 salas, 2 bodegas, garaje para 5 autos.



INFORMES: 0987336487 0984589290

CASA EN VENTA

Sector Juan Montalvo, 320m² de terreno, 280m² de construcción, consta de 2 departamentos independientes, 4 habitaciones cada uno, con todos los servicios, garaje y patio.



INFORMES: 0987 33 64 87 0984 58 92 90

SE VENDE CASA

En conjunto La Pedrera, sector Locoa junto a la Unidad Educativa Cec



INFORMES: 0993 718961

SE VENDE TERRENO

Terreno de 300 m esquinero en la urbanización los Cerezos en Belisario Quevedo.



INFORMES AL: 098-389-3585

DE OPORTUNIDAD SECTOR BETHLEMITAS ZONA DE SEGURIDAD

Vendo casa nueva una sola planta de 340m²

4 habitaciones, sala, comedor, cocina, garaje para 3 autos, patio, proyección a un segundo piso.

100 MIL DÓLARES NEGOCIAZABLES CERCA AVENIDA PRINCIPAL

INF: 0987336487

TULCAN SAN GABRIEL IBARRA OTAVALO CARCELÉN STO. DOMINGO ENCOMIENDAS

|| VARIOS



Servicio de Cesantía de la Policía Nacional

AVISO

Se va a proceder al pago de: SEGURO DE CESANTIA

Del que en vida fue: SGOP. VELASCO BASANTES JOSE VICENTE

Quienes se creyeron con derecho a este beneficio, podrán acercarse a presentar el reclamo respectivo en el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional en Quito, en el transcurso de TREINTA (30) DIAS a contarse de la presente publicación.

SERVICIO DE CESANTIA DE LA POLICIA NACIONAL.

3-4-5-II-026 0001-21327

AVISO PÚBLICO

Se comunica al público en general que se va a proceder a inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga, la COPIA del siguiente contrato de COMPRA VENTA:

OTORGADA EL: 16 de diciembre del 2024

NOTARIO: Tercera del cantón Latacunga

POR: María Francisca Tomalo Llamba

FAVOR DE: César Ramiro Guanoluisa Tomalo

CUANTIA: \$ 10.326,00

PARROQUIA: Belisario Quevedo

AVISO PÚBLICO

Se comunica al público en general que se va a proceder a inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga, la COPIA del siguiente contrato de COMPRA VENTA.

OTORGADA EL: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

NOTARIO: NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

POR: LUIS FERNANDO CULQUI TACO A FAVOR: EDISON ROLANDO CAIZA MONGE NATALY FERNANDA CORDOVA TIGSE

PARROQUIA: JUAN MONTALVO CASA ASIGNADA CON EL NUMERO 13 UBICADA EN EL CONJUNTO LOS ALMENDROS CUANTIA: 37.392,37

0001-21334

COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS
Expreso Tulcán
TULCAN SAN GABRIEL IBARRA OTAVALO CARCELÉN STO. DOMINGO ENCOMIENDAS



Ciclo académico se extiende en la UTC

Autoridades y candidatos se culpan mutuamente de las elecciones

#Latacunga | La Universidad Técnica de Cotopaxi (UTC) atraviesa una crisis en el marco de las elecciones para elegir a sus nuevas autoridades. Los estudiantes son los más perjudicados.

El periodo académico en la Universidad Técnica de Cotopaxi (UTC), se extendió y esto generó molestia en una parte de la comunidad educativa. Según el Consejo Electoral de la universidad, esta decisión responde al cumplimiento “estricto, obligatorio e ineludible” de la sentencia emitida dentro de la Acción de Protección N.º 05202-2026-00028, dictada por el Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Latacunga.

La referida resolución judicial



Foto: Referencial/ Internet

■ UTC no logra salir de su crisis electoral.

dispone retrotraer el proceso

electoral universitario, lo que, para

el Consejo Electoral de la UTC, “implica necesariamente un reajuste en las fechas del cronograma electoral establecido”.

Además, para el Consejo Electoral, la ampliación del período de clases no constituye una decisión discrecional de las autoridades universitarias, sino una consecuencia directa del fallo judicial, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para todas las instituciones públicas.

La FEUE de Cotopaxi liderada por el movimiento Alternativa Universitaria, asegura que esta decisión perjudica a la comunidad universitaria. Exhortan a las autoridades a ser escuchados. Los candidatos para estas elecciones son Marlon Tinajero auspiciado por Alternativa Universitaria e Idalia Pacheco, de Vanguardia, quien espera liderar su segundo período en el Alma Mater.

(II)

Desalojo de la feria agroecológica De la Mata a la Olla genera debate en Latacunga



Foto: D.M /La Gaceta

■ Feria De la Mata a la Olla fue reubicada por los comerciantes ante desalojo municipal.

El desalojo de la Feria Agroecológica De la Mata a la Olla, dispuesto por el Municipio de Latacunga por falta de permisos, ha generado reacciones divididas entre comerciantes, usuarios y ciudadanía, al tratarse de un espacio que promueve la producción campesina y el consumo de alimentos agroecológicos.

El pasado 30 de enero de 2026 se dio a conocer que el Municipio de Latacunga ordenó el desalojo de

la Feria Agroecológica Mata a la Olla, que funcionaba frente al parque Nintinacazo, en la parroquia Ignacio Flores. La medida, según las autoridades, se adoptó a que la feria “no cuenta con autorización para ejercer la actividad de comercio”

Esta actividad se desarrollaba en un espacio municipal y contaba con estructuras improvisadas de madera y techos de zinc instaladas por los propios comerciantes. Este escenario generó molestias entre las productoras y usuarias del espacio,

quienes señalaron que se trataba de un lugar consolidado para la comercialización directa de productos agroecológicos.

De acuerdo con la información recabada, la feria está integrada por alrededor de 120 socias, en su mayoría mujeres campesinas, y funciona dos días a la semana: los lunes en la mañana y los jueves en la tarde, convirtiéndose en una alternativa económica y social para las familias productoras de la provincia.

La decisión municipal fue comunicada mediante el Trámite 0291 del GAD Municipal de Latacunga, a través del Oficio Nro. 035-DS-PM-2026_0001, en el que se indica lo antes mencionado.

Ante esta situación, el fin de semana pasado las socias de la feria trasladaron sus actividades desde el espacio considerado área verde hacia un sector cercano, junto a la sede del Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi (MICC), en el mismo barrio Nintinacazo, utilizando un espacio prestado.

No obstante, las integrantes de la feria manifestaron su preocupación por posibles represalias o exigencias administrativas que puedan afectar

al MICC como organización provincial, por lo que solicitaron al Municipio de Latacunga que se permita el funcionamiento tranquilo y digno de la feria en ese lugar, en cumplimiento de la Ordenanza Provincial de Agroecología.

Asimismo, hicieron un llamado a la Prefectura de Cotopaxi para que acelere la construcción del mercado agroecológico comprometido, con el fin de garantizar estabilidad territorial, dignidad para las productoras y el respeto al derecho al trabajo y a la alimentación.

Mientras tanto, la ciudadanía ha expresado opiniones divididas. Por un lado, se reconoce la importancia de la feria como una alternativa frente a la agricultura convencional y sus impactos ambientales y sociales; por otro, se señala la necesidad de que este tipo de actividades cumplan con los trámites y normativas municipales, para garantizar condiciones seguras tanto para comerciantes como para usuarios.

Covid-19 PREVENCIÓN EN LOCALES

